

**Hoja de Datos de los Términos y Condiciones aplicables a los Contratos de
Construcción– NEXA 2021
(Código CW2357314)**

I. OBJETO:

EL PROPIETARIO contrata a EL CONTRATISTA para que esta última ejecute el servicio de Construcción del Canal 4155 (los “Trabajos”), en las Instalaciones, componentes y/o activos ubicados en la Unidad Minera Atacocha que es/son objeto del “Proyecto”, y en las cuales el Contratista realizará los Trabajos; y la Ingeniería de Detalle que remitirá EL PROPIETARIO.

II. PARTES:

“EL PROPIETARIO”: La empresa que corresponde según la selección con “X”

NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (“NEXA PERU”) RUC: 20100110513 Dirección: Av. Circunvalación Del Club Golf Los Incas N° 170, Block A, Torre El Golf, Piso 22, Urb. Circunvalación Del Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, Lima. Partida Registral:02446588	
NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A. (“NEXA ATACOCHA”) RUC:20100123500 Dirección: Av. Circunvalación Del Club Golf Los Incas N° 170, Block A, Torre El Golf, Piso 22, Urb. Circunvalación Del Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, Lima. Partida Registral:11362585	X
NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C. (“NEXA EL PORVENIR”) RUC:20492744833 Dirección: Av. Circunvalación Del Club Golf Los Incas N° 170, Block A, Torre El Golf, Piso 22, Urb. Circunvalación Del Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, Lima. Partida Registral: 12131860	
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A. (“NEXA CAJAMARQUILLA”) RUC: 20261677955 Dirección: Carretera Central Km. 9.5 (Desvío a Huachipa) – Lurigancho - Lima Partida Registral:11369441	

“EL CONTRATISTA”:

MAQUINARIAS U-GUIL S.A. RUC: 20380148979 Dirección: Mza. B Lote. 3A Urb. Parcelas Huertos De Villena (Sub Parcela 3A) Lima – Lima - Pachacamac Representante Legal: NA YOUNG LEE C.E. N°: 000537643 Datos de inscripción de los poderes: Partida N° 11009958 del Registro de Personas Jurídicas de Lima	X
--	---



III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Es el periodo de 240 días contados a partir de la Orden de Proceder y hasta la emisión por el Propietario del Certificado de Culminación de la Etapa de Ejecución.

IV. PRECIO:

La contraprestación que EL PROPIETARIO pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de los Trabajos será de \$ 5,967,757.88 (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete y 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV.

V. ADELANTO DIRECTO

EL PROPIETARIO pagará a favor de EL CONTRATISTA, en calidad de Adelanto Directo, la suma equivalente al 20% del Precio referencial del Contrato que equivale a \$1,193,551.58 (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IGV.

VI. GARANTÍAS:

- CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Por el monto de \$ 704,195.43 (Setecientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco y 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV.
- CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO: Por el monto de \$ 1,408,390.86 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Noventa y 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV.

VII. FUNCIONARIOS AUTORIZADOS:**EL PROPIETARIO**

Gestor del Contrato	: Daniel Gazco
Cargo	: Jefe Obras Civiles
Teléfono	: 989239409
Email	: daniel.gazco@nexaresources.com

EL CONTRATISTA

Gestor del Contrato	: Marco Antonio Chávez Cabanillas
Cargo	: Gerente de Proyectos
Teléfono	: 942762077
Email	: marco.chavez@uguil.com

VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran conocer y aceptar expresamente los términos y condiciones contenidos en el documento denominado "Términos y Condiciones aplicables a los Contratos de Construcción – NEXA 2021", que forma parte del presente.

IX. RELACIÓN DE ANEXOS

Forman parte del Contrato, los documentos que se señalan a continuación:

- ANEXO 1: Términos y Condiciones Aplicables a Los Contratos de Construcción
- ANEXO 2: Memoria Descriptiva y sus Apéndices;
- ANEXO 3: Parte de la Propuesta Técnica y Comercial del Contratista que se incluye como acuerdo en el presente Contrato;
- ANEXO 4: Cronograma de Ejecución de los Trabajos;



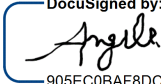


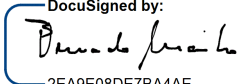
CW2357314

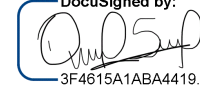
ANEXO 5: Procedimientos para Órdenes de Cambio;
ANEXO 6: Penalidades;
ANEXO 7: Personal Clave del Contratista;
ANEXO 8: Modelos de Cartas Fianza.

X. FIRMAS DE REPRESENTANTES:

En Lima, el 27 de mayo de 2021, las Partes contratantes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a través del cual brindan su conformidad.

DocuSigned by:

905EC0BAF8DC490...
EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

2EA9E08DE7BA4AE...
EL PROPIETARIO

DocuSigned by:

3F4615A1ABA4419...
EL PROPIETARIO

DS
RES





ANEXO 1 TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN – NEXA 2021

Conste por el presente documento, el Contrato de Construcción y montaje electromecánico (en adelante, el “Contrato”), que celebran las Partes cuyos datos de identificación y los de sus respectivos apoderados se encuentran comprendidos en la Hoja de Datos adjunta al presente.

El Contrato se regirá por los siguientes términos y condiciones, obligándose las Partes a cumplirlas íntegramente.

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los términos que a continuación se indican deberán ser entendidos de la siguiente manera:

Acta de Corrección de Defectos:	Acta suscrita por las Partes cada vez que el Contratista cumpla con corregir los Defectos de los Trabajos que el Propietario observe.
Acta(s) de Entrega de Equipos del Proyecto:	Son las actas que serán suscritas por las Partes, mediante las cuales se realizará y formalizará la entrega por el Propietario al Contratista de cada uno de los Equipos del Proyecto.
Acta de Observaciones a los Trabajos:	Acta que se levantará en caso los Trabajos no hayan pasado satisfactoriamente las Pruebas. En dicha Acta se detallarán las observaciones, incluyendo los Defectos, encontrados en los Trabajos y se determinará el plazo con el que contará el Contratista para corregirlos.
Acta de Suspensión:	Acta suscrita por las Partes acordando la suspensión parcial o total del Contrato.
Adelanto Directo:	Significa el anticipo del Precio Referencial a ser entregado por el Propietario al Contratista de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.1 del Contrato.
Alerta Temprana:	Aviso del Contratista al Propietario por la ocurrencia de un evento o situación, que no le son atribuibles, y que pueden generar un impacto en el plazo y/o costo en el Contrato. Si el Contratista únicamente informa la ocurrencia del evento o situación y no detalla en el mismo aviso la posibilidad del impacto, no habrá cumplido con formular la Alerta Temprana. El plazo máximo para la formulación de la Alerta Temprana





	es de cinco (5) días luego de ocurrido el evento o situación que el Contratista considere pueda generar un impacto. En caso se trate de un evento o situación que se prolongue en el tiempo, el Contratista deberá mantener constantemente informado al Propietario sobre la continuidad de dicho evento o situación y, una vez finalizado, deberá efectuar una nueva Alerta Temprana comunicando el cese de dicho evento. La Alerta Temprana para la aprobación de mayores metrados o partidas nuevas, se entenderá válidamente efectuada siempre que el Contratista la haya formulado apenas conoció la necesidad de los mayores metrados o partidas nuevas. El incumplimiento de la Alerta Temprana por parte del Contratista supondrá la pérdida de cualquier derecho que se desprenda de la ocurrencia del evento o situación que no fue válida u oportunamente informada al Propietario.
Aviso de Culminación de los Trabajos:	Comunicación que enviará el Contratista al Propietario una vez que considere ha culminado con los Trabajos encargados y estos se encuentran en condiciones de operación y listos para pasar satisfactoriamente las Pruebas correspondientes.
Carta Fianza de Adelanto Directo:	Carta fianza que el Contratista debe entregar al Propietario conforme a lo establecido en la Cláusula Vigesimaltercera "Garantías".
Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	Todo evento que cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta del Contrato.
Certificado de Aceptación de los Trabajos:	Certificado que emite el Propietario al Contratista, luego de entregado el Certificado de Culminación de la Etapa de Ejecución y que el Contratista haya remitido al Propietario toda la documentación detallada en la Cláusula Novena "Etapas del Contrato – Etapa de Aceptación de los Trabajos y Liquidación" del presente Contrato.
Certificado de Culminación Total:	Certificado que emite el Propietario al Contratista luego de culminada la Etapa de Garantía sobre la totalidad de los Trabajos.
Cotización por Variación:	Presupuesto que debe presentar el Contratista tras recibir un Pedido de Cotización por parte del Propietario. La Cotización por Variación deberá ser formulada por el Contratista conforme a los Precios Unitarios pactados entre

LEGAL





	las Partes o, de no existir estos y de no poder ser contruidos en base a los Precios Unitarios existentes, de acuerdo con los precios de mercado. Adicionalmente, el Contratista deberá incluir en la Cotización por Variación todos los impactos en el plazo y/o costo que considere, generará la ejecución de la variación.
Cronograma de Ejecución de los Trabajos:	Es el programa de ejecución de los Trabajos que se encuentra consignado en el Anexo 4 del presente Contrato. Comprende los Hitos Parciales y el Hito Final.
Defecto o Defectos:	Imperfección o deficiencia de los Trabajos o parte de ellos, de las buenas prácticas de la industria, las exigencias y características descritas en la Memoria Descriptiva, Anexo 2 del Contrato, o lo previsto en la Ingeniería de Detalle entregada por el Propietario. Los Defectos podrán apreciarse tras la realización de las pruebas programadas durante la ejecución de los Trabajos, en las Pruebas o durante la Etapa de Garantía.
Documentos Contractuales:	Son los siguientes documentos: a) El Contrato y sus Adendas; b) Los Anexos del Contrato; c) La Hoja de Datos; d) Las Órdenes de Cambio; e) La Ingeniería de Detalle;
Equipos del Proyecto:	Son los equipos que serán suministrados por el Propietario y que deberán ser instalados y puestos en marcha por el Contratista como parte del alcance del Contrato. Estos equipos se detallan en la Memoria Descriptiva contenida en el Anexo 2 del Contrato.
Etapa de Ejecución:	Corresponde al periodo de ejecución de los Trabajos hasta su aprobación por parte del Propietario, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato.
Etapa de Garantía:	Corresponde al periodo de cinco (5) años contados desde la notificación del Certificado de Aceptación de los Trabajos, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato.
Garantía de Defectos:	Carta fianza que debe entregar el Contratista al Propietario, luego de obtenido el Certificado de Aceptación de los Trabajos, con una vigencia de un (1) año y por el 5% del Precio del Contrato conforme se detalla en la Hoja de Datos.
Garantía de Fiel Cumplimiento:	Carta fianza que debe entregar el Contratista al Propietario para asegurar la correcta ejecución de los Trabajos y que

LEGAL

LEGAL



	debe mantener vigente hasta que obtenga el Certificado de Aceptación de los Trabajos.
Garantía por Adelanto:	Carta fianza que debe entregar el Contratista al Propietario por el valor del Adelanto Directo entregado.
Hitos Parciales:	Son los hitos de ejecución de los Trabajos que forman parte de la Ruta Crítica cuya ejecución y cumplimiento es de responsabilidad del Contratista. Estos hitos se encuentran establecidos en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos.
Hito Final:	Hito correspondiente a la finalización de la ejecución de los Trabajos, conforme al Cronograma de Ejecución de los Trabajos, y que corresponde a la emisión por parte del Propietario del Certificado de Culminación de la Etapa de Ejecución.
Informes Mensuales de Avance de Trabajos:	Informes presentados por el Contratista al final de cada mes informando al Propietario el avance en la ejecución de los Trabajos, los recursos empleados y cualquier otra circunstancia que considere que el Propietario deba conocer.
Informes Semanales de Avance de Trabajos:	Informes presentados por el Contratista al final de cada semana informando al Propietario el avance en la ejecución de los Trabajos, los recursos empleados y cualquier otra circunstancia que considere que el Propietario deba conocer.
Ingeniería de Detalle:	Es la ingeniería de los Trabajos y que será entregada al Contratista por el Propietario de forma posterior a la firma del presente Contrato.
Instalaciones:	Son las Instalaciones, componentes y/o activos que es/son objeto del Proyecto y en las cuales el Contratista realizará los Trabajos.
Interferencia(s):	Es cualquier elemento físico o circunstancia que: 1. No pudo ser detectado/a por el Contratista en las visitas a las Instalaciones, o; 2. No se encuentra identificado/a en ninguno de los Documentos Contractuales proporcionados por el Propietario (ingeniería, planos, etc.); que aparece de forma imprevista en las Instalaciones y que interfiere o impide la ejecución parcial o total de los Trabajos en el área donde se encuentra.
Leyes Aplicables:	Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con





	rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para el presente Contrato.
Liquidación Aprobada:	Liquidación del Contrato que formula y comunica el Propietario al Contratista, luego de revisar la Propuesta de Liquidación o de manera directa, en caso el Contratista no haya presentado la Propuesta de Liquidación dentro del plazo establecido en la Cláusula Novena "Etapas del Contrato – Etapa de Aceptación de los Trabajos y Liquidación".
Memoria Descriptiva:	Memoria que describe el alcance de los Trabajos a cargo del Contratista y se encuentra en el Anexo 2 del Contrato.
Normas Internas:	Son normas internas del Propietario, que el Contratista se obliga a cumplir, y que se encuentran incluidas en el Anexo 2 del Contrato.
Orden(es) de Cambio:	Aprobación del Propietario para la modificación del plazo y/o costo del Contrato.
Orden de Proceder:	Es el documento mediante el cual el Propietario instruye al Contratista iniciar la ejecución de los Trabajos.
Paradas Operacionales:	Son los momentos durante los cuales la operación de las Instalaciones se detendrá, dando oportunidad al Contratista a realizar las labores necesarias para la ejecución de los Trabajos que considere puedan afectar las actividades de las Instalaciones.
Pedido de Cotización:	Solicitud del Propietario al Contratista para que cotee la ejecución de una variación de los Trabajos.
Penalidades:	Son las penalidades que serán aplicables al Contratista tanto por el incumplimiento en los plazos de ejecución de los Trabajos como por otros incumplimientos, conforme se encuentran establecidas en las Cláusula Décimo Novena del Contrato.
Periodo de Suspensión:	Periodo durante el cual la ejecución del Contrato se encontrará parcial o totalmente suspendida.
Personal:	Son todas las personas contratadas por el Contratista y que participarán en la ejecución de los Trabajos.
Personal Clave:	Son aquellos trabajadores del Contratista que por su función o calificación son considerados indispensables para la ejecución del Contrato. El Personal Clave se encuentra

LEGAL





	consignado en el Anexo 7 del Contrato.
Plazo de Ejecución de los Trabajos:	Es el periodo de días indicados en la Hoja de Datos, contados a partir de la Orden de Proceder y hasta la emisión por el Propietario del Certificado de Culminación de la Etapa de Ejecución. Dentro de dicho plazo, el Contratista deberá ejecutar y culminar los Trabajos, así como realizar las pruebas conforme el alcance del presente Contrato.
Precio:	Contraprestación que pagará el Propietario al Contratista, bajo el sistema de Precios Unitarios, por la ejecución de los Trabajos, y que se encuentra detallada en la Hoja de Datos y Anexo 3 del Contrato.
Precios Unitarios:	Aquellos incluidos en la propuesta comercial del Contratista y que forman parte del Anexo 3 del presente Contrato. Los precios detallados en dicho Anexo son los únicos que se aplicarán para valorizar la ejecución de los Trabajos.
Precio Referencial:	Es el precio estimado de los Trabajos al momento de la emisión de la Orden de Proceder.
Propuesta de Liquidación:	Liquidación que presenta el Contratista por lo que considera es el valor de los Trabajos.
Proyecto:	Es el indicado en la Hoja de Datos.
Pruebas:	Las pruebas que se realizan conforme a las cláusulas Novena y Décimo Tercera, y cuya finalidad es garantizar que los Trabajos, en su totalidad, cumplen con las exigencias y características descritas en la Memoria Descriptiva contenida en el Anexo 2 del Contrato, y que se encuentran en perfectas condiciones de operación.
Reclamo:	Solicitud presentada por el Contratista al Propietario sustentando la reconsideración del rechazo de un mayor plazo, costo o daño que previamente haya sido incluido en alguno de los mecanismos de reconocimiento previstos en el Contrato.
Reportes Diarios:	Registro que debe mantener el Contratista para informar al Propietario sobre la ejecución diaria de los Trabajos, los recursos empleados y formular una Alerta Temprana sobre algún evento o situación que considere pueda generar un impacto en plazo y/o costo.
Ruta Crítica:	Es la secuencia de aquellas actividades específicas dentro del Cronograma de Ejecución de los Trabajos y el tiempo en el que éstas deben ser ejecutadas para culminar los Trabajos dentro del plazo acordado, determinada utilizando el método de la ruta crítica.

LEGAL





Solicitud de Autorización de Subcontratación:	Solicitud que el Contratista enviará al Propietario para que aprueba la contratación de un Subcontratista.
Solicitud de Orden de Cambio:	Pedido del Contratista para que el Propietario apruebe, mediante una Orden de Cambio, una variación en plazo y/o costo del Contrato.
Solicitud de Reemplazo de Personal Clave:	Es la solicitud mediante la cual el Contratista solicitará al Propietario la autorización para el reemplazo de cualquier empleado que forme parte del Personal Clave.
Subcontratista(s):	Los terceros contratados por el Contratista para ejecutar parte de los Trabajos, previa autorización del Propietario, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato.
Trabajos:	Son las actividades y prestaciones a cargo del Contratista, cuyos alcances se encuentran detallados en el Anexo 2 del Contrato y la Ingeniería de Detalle.
Valorización Mensual:	Pago a cuenta que realizará el Propietario al Contratista correspondiente al valor de los Trabajos ejecutados en un mes, conforme a los Precios Unitarios.

De conformidad con el artículo 224 del Código Civil Peruano, si cualquier estipulación, acuerdo, condición o disposición del Contrato, o la aplicación del mismo en cualquiera de sus partes o en cualquier circunstancia deviniese en nulo, inválido o ineficaz, las restantes disposiciones del Contrato no se verán afectadas por tal nulidad, invalidez o ineficacia y cada restante estipulación, acuerdo, condición o disposición del Contrato será válida y ejecutada en la medida que lo permita la ley; pactando las Partes que dicha disposición ejecutable será restringida, limitada o eliminada únicamente en la medida que sea necesario para evitar dicha nulidad o ineficacia con respecto a las Leyes Aplicables o decisión jurisdiccional aplicable.

Las Partes deberán adoptar todas las acciones necesarias para hacer que la disposición nula, inválida o ineficaz sea válida y ejecutable o, alternatively, para llegar a un acuerdo con respecto a dicha disposición nula, inválida o ineficaz mediante el cual cada una de las Partes reciba, tan cercanamente como sea posible, sustancialmente los mismos beneficios y obligaciones con base a estipulaciones que sean válidas y eficaces; siempre que el Contrato no sea ejecutado en una forma que altere el acuerdo comercial fundamental entre las Partes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el Contrato, EL PROPIETARIO contrata a EL CONTRATISTA para que esta última bajo su cuenta y cargo y con sus propios recursos financieros, técnicos, humanos y materiales ejecute los Trabajos detallados en el Anexo 2 del Contrato y la Ingeniería de Detalle (los "Trabajos").





EL CONTRATISTA declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de los Trabajos requeridos por EL PROPIETARIO, así como para cumplir con todas las prestaciones y compromisos vinculados al presente Contrato.

Para ese efecto, EL CONTRATISTA declara conocer con precisión las condiciones y características geográficas, topográficas, ambientales y climáticas. Asimismo, declara que todas las referidas condiciones y características técnicas y específicas de los Trabajos, así como cualesquiera otras que resulten aplicables, y todos los posibles riesgos y contingencias, han sido considerados para el cálculo del Precio detallado en la cláusula tercera y Anexo 3 del Contrato, así como para las demás estipulaciones y términos del Contrato.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación el Precio del Contrato detallado en el documento "Hoja de Datos" el cual, debidamente suscrito por las Partes, forma parte integrante del Contrato. El detalle y estructura del Precio se encuentran descritos en el Anexo 3 del Contrato.

No obstante, el Precio del Contrato puede sufrir variaciones por las posibles modificaciones que se dieren mediante una Orden de Cambio. En tal sentido, las Partes acuerdan que el Precio del Contrato únicamente podrá ser modificado a través de una Orden de Cambio.

Las Partes dejan expresa constancia que la contraprestación ha sido calculada considerando que están cubiertos y comprendidos, y que efectivamente cubrirán y comprenderán, todos los costos, gastos y utilidades, de cualquier tipo, que se requieran para la correcta, íntegra y oportuna ejecución de los Trabajos materia del Contrato; así como para la realización de todas las demás prestaciones y actividades que se encuentren establecidas en el Contrato. En tal sentido, queda expresamente establecido que EL CONTRATISTA asume directamente cualesquiera y todos los costos y gastos ocasionados, directa o indirectamente, por la ejecución de los Trabajos y/o, en general, de sus actividades bajo el Contrato, incluyendo las obligaciones con terceros, con subcontratistas o con su propio personal, debiendo entenderse que las mismas se encuentran incluidas de forma tácita en el Precio.

En tal sentido, EL CONTRATISTA asume de manera exclusiva, sin que el siguiente listado pueda considerarse limitativo, todos los costos y gastos de dirección técnica, gastos generales, gastos administrativos, servicios para su personal, beneficios sociales, tributos, seguros (incluyendo el seguro complementario de trabajo de riesgo), contribuciones a ESSALUD, contribuciones a las AFP, y cualquier y todo otro gasto o costo directo e indirecto, cualquiera fuera su naturaleza, no existiendo ni pudiendo generarse obligación de pago adicional alguna a cargo de EL PROPIETARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO

- 4.1. EL PROPIETARIO pagará a favor de EL CONTRATISTA, en calidad de Adelanto Directo, la suma equivalente al 20% del Precio Referencial del Contrato que no





incluye el IGV y que será pagado contra la recepción de la respectiva Carta Fianza de Adelanto Directo.

Este adelanto será descontado proporcionalmente de cada Valorización Mensual que se emita para efectos de la cancelación del Precio del Contrato.

Como requisito para cobrar el Adelanto Directo, EL CONTRATISTA deberá entregar la respectiva factura por este concepto, así como una Carta Fianza de Adelanto Directo, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésimotercera "Garantías" del presente Contrato.

- 4.2. El avance en la ejecución de los Trabajos se pagará a EL CONTRATISTA a través de Valorizaciones Mensuales. Antes del inicio de los Trabajos, EL PROPIETARIO entregará a EL CONTRATISTA la plantilla sobre la cual valorizará.
- 4.3. De esta manera, los días 22 de cada mes, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL PROPIETARIO la Valorización Mensual por el pago de los Trabajos ejecutados en un mes, conforme a los Precios Unitarios.
- 4.4. En cada Valorización Mensual, EL CONTRATISTA deberá acreditar que ha alcanzado el porcentaje de avance logrado para el periodo valorizado dentro del Cronograma de Ejecución de los Trabajos.
- 4.5. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en este Contrato, EL PROPIETARIO podrá requerir a EL CONTRATISTA que presente el sustento, declaración jurada u otro tipo de evidencia que acredite el cumplimiento de:
 - (a) Todos los pagos de remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores destacados a la ejecución del Contrato. Esto incluye los pagos a ESSALUD, ONP y AFP por cuenta de sus trabajadores, y el pago de sus tributos vinculados al objeto del presente Contrato; y,
 - (b) Que todos los Subcontratistas, y su personal, hayan recibido sus pagos, con relación a todos los asuntos realizados por ellos, respecto de los Trabajos.
- 4.6. Recibida la Valorización Mensual, EL PROPIETARIO, en un plazo que no excederá los siete (7) días, verificará los metrados ejecutados. Tras la verificación, EL PROPIETARIO enviará a EL CONTRATISTA la Valorización Mensual aprobada e instruirá la emisión de la factura correspondiente.
- 4.7. EL CONTRATISTA en un plazo que no excederá los cinco (5) días remitirá la factura a EL PROPIETARIO por la Valorización Mensual aprobada. Luego de ello, EL PROPIETARIO contará con un plazo de sesenta (60) días desde que recibe la factura, para cancelarla.
- 4.8. En el supuesto que EL CONTRATISTA se encuentre disconforme con la Valorización Mensual aprobada por EL PROPIETARIO, deberá activar, dentro de los quince (15) días siguientes, el mecanismo de Reclamo previsto en la Cláusula Decimoquinta "Reclamo" del presente Contrato.





- 4.9. La CONTRAPARTE centralizará los pagos los días 7 (siete) y 22 (veintidós) de cada mes, y el pago de cada factura se ajustará automáticamente a las fechas mencionadas, sin incurrir en intereses moratorios a favor de la CONTRAPARTE.
- (i) Si la fecha de vencimiento correspondiente a la factura es entre el día 23 (veintitrés) y el día 6 (seis) el pago se realizará en el próximo día 7 (siete). Si la fecha de vencimiento correspondiente a la factura es entre el día 8 (ocho) y el día 21 (veintiuno), el pago se realizará el próximo día 22 (veintidós).
 - (ii) En caso los días 7 (siete) y 22 (veintidós) de cada mes caigan día sábado, domingo y/o feriado, el pago será reprogramado para el primer día hábil siguiente.
 - (iii) En caso que la fecha de vencimiento correspondiente a la factura sea el día 7 (siete) o el día 22 (veintidós), el pago se realizará en esos mismos días, según el mes determinado en la factura, o el primer día hábil posterior

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CRONOGRAMA

- 5.1 El Plazo de Ejecución de los Trabajos del presente Contrato se encuentra detallado en el documento "Hoja de Datos". Cualquier modificación a dicho plazo se deberá realizar, necesariamente, a través de una Orden de Cambio.
- 5.2 Las Partes incluyen el Cronograma de Ejecución de los Trabajos como Anexo 4 del Contrato, el mismo que incluye los Hitos Parciales y el Hito Final. Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que EL CONTRATISTA presentará a EL PROPIETARIO, en un plazo máximo de veinte (20) días de emitida la Orden de Proceder, una actualización del Cronograma de Ejecución de los Trabajos. Dicha actualización deberá contener la programación detallada de los Trabajos, respetando los Hitos Parciales y el Hito Final establecidos en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos original.
- 5.3 Una vez recibida la actualización del Cronograma de Ejecución de los Trabajos, EL PROPIETARIO tendrá un plazo de cinco (5) días para revisarlo y realizar observaciones al mismo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (5) días para levantar las observaciones y/o realizar las correcciones que correspondan. Levantadas las observaciones cumpliendo los requerimientos del proyecto, este aprobará versión actualizada del Cronograma de Ejecución de los Trabajos, la misma que será la herramienta de control del avance de los Trabajos.
- 5.4 Será obligación de EL CONTRATISTA mantener el Cronograma de Ejecución de los Trabajos actualizado durante todo el Plazo de Ejecución de los Trabajos.

SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara y garantiza, en este acto:

- 6.1. Que ha tomado todas las previsiones necesarias y cuenta con la capacidad, experiencia y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones a su cargo y entregar a EL PROPIETARIO los Trabajos conforme al alcance del presente





Contrato. EL CONTRATISTA reconoce que se le aplicará un estándar de exigencia de un contratista altamente experimentado y especializado.

- 6.2. Además de ello, EL CONTRATISTA garantiza y declara expresamente que ha revisado todos los Documentos Contractuales, que los conoce y se encuentra apto para cumplir con las disposiciones y exigencias contenidas en los mismos.
- 6.3. EL CONTRATISTA garantiza que sus Subcontratistas cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficiente para ejecutar los Trabajos asignados y se hace responsable por todas sus acciones u omisiones.
- 6.4. EL CONTRATISTA declara que conoce las rutas de acceso a las Instalaciones y que las mismas son adecuadas y convenientes. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá correr con todos los costos y cargas por derechos de paso temporales o especiales que pudiera necesitar, incluidos aquellos necesarios para el acceso a las Instalaciones en donde se ejecutarán los Trabajos.
- 6.5. Del mismo modo, EL CONTRATISTA garantiza que hasta antes del vencimiento del Periodo de Garantía volverá de manera inmediata a las Instalaciones a corregir cualquier Defecto que presenten los Trabajos, bajo su cuenta, costo y riesgo.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- (a) Ejecutar los Trabajos materia del presente Contrato, conforme a lo previsto en los Documentos Contractuales y dentro del Plazo de Ejecución de los Trabajos.
- (b) Entregar una versión actualizada del Cronograma de Ejecución de los Trabajos en un plazo máximo de veinte (20) días de emitida la Orden de Proceder. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a levantar las observaciones que sean realizadas por EL PROPIETARIO a dicha actualización en un plazo máximo de cinco (5) días.
- (c) Cumplir con todas las Normas Internas de EL PROPIETARIO, previstas en el Anexo 2 del Contrato, sobre salud, seguridad, calidad, medioambiente y obligaciones laborales, así como las obligaciones particulares referidas a estos temas en el presente Contrato.
- (d) Modificar o adaptar la programación de los Trabajos por instrucción de EL PROPIETARIO, cuando éste último considere que ello sea necesario para mitigar algún impacto presente o futuro. EL CONTRATISTA presentará una Alerta Temprana de ser necesaria.
- (e) Mantener indemne a EL PROPIETARIO frente a cualquier acción, procedimiento, litigio, reclamo, costo, multa, sanción, gasto o daño que se inicie por responsabilidad o causa imputable a EL CONTRATISTA, su Personal o sus Subcontratistas.





- (f) Cumplir y asegurarse de que su Personal y/o Subcontratistas a su cargo cumplan con las normas, Documentos Contractuales, buenas prácticas de la industria e instrucciones de EL PROPIETARIO.
- (g) Ejecutar los Trabajos sin impactar el normal desarrollo de las operaciones de las Instalaciones. EL CONTRATISTA desarrollará sus Trabajos de acuerdo al programa contractual y coordinará con el Gestor del Contrato la ejecución de los Trabajos de manera de evitar interferencias y poder cumplir con las actividades del Cronograma de Ejecución de los Trabajos.
- (h) Conseguir los materiales, equipos y mano de obra previstos para la ejecución total de los Trabajos, sin que implique mayor costo para EL PROPIETARIO que el establecido en el presente Contrato.
- (i) Obtener los permisos, licencias y autorizaciones que necesite para dar cumplimiento a sus obligaciones. EL CONTRATISTA no tramitará permisos y/o licencias de construcción de obra, certificados de inexistencias de restos arqueológicos, derechos de paso, estudios de impacto ambiental, así como tampoco permisos de construcción y permisos municipales que sean responsabilidad de EL PROPIETARIO.
- (j) Designar al Coordinador de Contrato, quien será el único representante de EL CONTRATISTA frente a EL PROPIETARIO y el interlocutor del Gestor del Contrato. En tal sentido, todas las comunicaciones o solicitudes de EL CONTRATISTA en el marco del Contrato deberán realizarse a través del Coordinador del Contrato. El reemplazo temporal o permanente del Coordinador del Contrato, deberá ser comunicado por escrito a EL PROPIETARIO con tres (3) días de anticipación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

Durante la ejecución del presente Contrato, EL PROPIETARIO se obliga a:

- (a) Pagar a EL CONTRATISTA el Precio del Contrato, a través de las Valorizaciones Mensuales aprobadas.
- (b) Dar acceso a EL CONTRATISTA a las Instalaciones para la ejecución de la obra.
- (c) Entregar a EL CONTRATISTA un espacio dentro de las Instalaciones, cuya dimensión y ubicación serán definidos por EL PROPIETARIO, en el que EL CONTRATISTA podrá instalar su campamento, oficinas, baños u otra instalación que requiera.
- (d) Proporcionar a EL CONTRATISTA la Ingeniería de Detalle.
- (e) Obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para que EL CONTRATISTA pueda ejecutar los Trabajos en las Instalaciones.
- (f) Designar al Gestor del Contrato, quien administrará, inspeccionará y verificará la correcta ejecución de los Trabajos y el cumplimiento del Contrato, y será, además,





el único representante de EL PROPIETARIO ante EL CONTRATISTA. En tal sentido, todas las comunicaciones, aprobaciones, decisiones o instrucciones de EL PROPIETARIO en el marco de la ejecución del Contrato deberán realizarse a través del Gestor del Contrato, y solo estas serán oponibles por EL CONTRATISTA a EL PROPIETARIO. El reemplazo temporal o permanente del Gestor del Contrato, deberá ser comunicado por escrito a EL CONTRATISTA con tres (3) días de anticipación. Sin perjuicio de las facultades del Gestor del Contrato, todos los cambios de plazo o precio del Contrato deben ser acordados mediante el procedimiento de Órdenes de Cambio.

NOVENA: ETAPAS DEL CONTRATO

9.1. ETAPA DE EJECUCIÓN

- 9.1.1 La Etapa de Ejecución corresponde al periodo de ejecución de los Trabajos hasta su aprobación por parte de EL PROPIETARIO. De esta forma, dicha Etapa se inicia con la emisión de la Orden de Proceder y finaliza con la entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Culminación de la Etapa de Ejecución.
- 9.1.2 En el momento en que EL CONTRATISTA considere que ha culminado con la ejecución de los Trabajos conforme el alcance del presente Contrato, deberá remitir a EL PROPIETARIO el Aviso de Culminación de los Trabajos.
- 9.1.3 Durante los últimos cuarenta y cinco (45) días de ejecución de los trabajos, EL PROPIETARIO realizará las Pruebas con el apoyo de EL CONTRATISTA, según su alcance de Trabajo.
- 9.1.4 Si EL PROPIETARIO considera que los Trabajos cumplen con lo previsto en la Ingeniería de Detalle y la Memoria Descriptiva, Anexo 2 del Contrato, se suscribirá el Acta de Recepción de los Trabajos y dentro de los siete (7) días siguientes EL PROPIETARIO remitirá a EL CONTRATISTA el Certificado de Culminación de la Etapa de Ejecución.
- 9.1.5 En el escenario en que EL PROPIETARIO determine, luego de realizadas las Pruebas, que los Trabajos no cumplen con las exigencias y características descritas en la Ingeniería de Detalle entregada y la Memoria Descriptiva, Anexo 2 del Contrato, se levantará el Acta de Observaciones a los Trabajos.
- 9.1.6 En dicha Acta de Observaciones a los Trabajos se detallarán las observaciones, incluyendo Defectos, que EL PROPIETARIO haya advertido luego de la realización de las Pruebas y se le otorgará a EL CONTRATISTA un plazo para subsanarlos, el mismo que no excederá los treinta (30) días.
- 9.1.7 Levantadas las observaciones luego de culminación de la Etapa de Ejecución, EL CONTRATISTA deberá notificar nuevamente a EL PROPIETARIO con un Aviso de Culminación de los Trabajos a efectos de que se reinicie el procedimiento de Pruebas a costo de EL CONTRATISTA.
- 9.1.8 EL PROPIETARIO no asumirá ningún costo a favor de EL CONTRATISTA durante el tiempo que le tome corregir las observaciones o Defectos imputables a EL CONTRATISTA, advertidos en las Pruebas.





- 9.1.9 En caso EL CONTRATISTA no levante las observaciones luego de la culminación de la Etapa de Ejecución, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de contratar los servicios de un tercero a cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATISTA. EL PROPIETARIO podrá descontar de la Liquidación del Contrato el costo de servicios prestados por el tercero.
- 9.1.10 De igual forma, si EL CONTRATISTA corrige los Defectos fuera del plazo concedido y la demora afectase las actividades del Proyecto, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de aplicar el descuento correspondiente por el impacto económico sufrido en la liquidación del Contrato.

9.2. ETAPA DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN

- 9.2.1 EL CONTRATISTA deberá, en un plazo no mayor a siete (7) días, remitir a EL PROPIETARIO los planos de construcción de los Trabajos (tanto los propios, como los elaborados por sus Subcontratistas, y los dossiers de calidad, que incluyen los protocolos de pre-comisionamiento y comisionamiento.
- 9.2.2 Una vez entregada toda esta documentación previamente revisada y aprobada, EL PROPIETARIO emitirá y notificará a EL CONTRATISTA el Certificado de Aceptación de los Trabajos, dentro de los siete (7) días siguientes. Luego de la emisión de este Certificado, el cuidado, custodia y control de los Trabajos pasará a manos de EL PROPIETARIO.
- 9.2.3 La emisión del Certificado de Aceptación de los Trabajos facultará a EL CONTRATISTA a presentar la Propuesta de Liquidación por la ejecución de los Trabajos en un plazo no mayor de veinte (20) días. Cabe indicar que en dicha Propuesta de Liquidación EL CONTRATISTA no podrá incluir mayores metrados, partidas nuevas, costos y/o daños que no hayan sido previamente aprobados por EL PROPIETARIO.
- 9.2.4 Recibida la Propuesta de Liquidación de EL CONTRATISTA, EL PROPIETARIO contará con quince (15) días para evaluarla y emitir un pronunciamiento formal. A lo largo de este plazo las Partes podrán reunirse para revisar de manera conjunta la Propuesta de Liquidación. EL PROPIETARIO cuenta con la facultad de ampliar la evaluación y pronunciamiento sobre la Propuesta de Liquidación en siete (7) días adicionales.
- 9.2.5 Tras la evaluación de la Propuesta de Liquidación de EL CONTRATISTA, EL PROPIETARIO notificará a EL CONTRATISTA la Liquidación Aprobada por los Trabajos. Si EL CONTRATISTA no presentase la Propuesta de Liquidación dentro de los veinte (20) días siguientes de notificado con el Certificado de Aceptación perderá el derecho a hacerlo y EL PROPIETARIO notificará directamente la Liquidación Aprobada.
- 9.2.6 En caso EL CONTRATISTA se encuentre en desacuerdo con la Liquidación Aprobada por EL PROPIETARIO deberá, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, activar el mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del Contrato, caso contrario, se entenderá que la Liquidación Aprobada ha quedado consentida.





9.3. ETAPA DE GARANTÍA Y CULMINACIÓN TOTAL

- 9.3.1 Sin perjuicio del procedimiento de liquidación del Contrato, notificado EL CONTRATISTA con el Certificado de Aceptación de los Trabajos se dará inicio a la Etapa de Garantía. Esta Etapa se extenderá por un periodo de cinco (5) años contados desde la notificación del mencionado Certificado.
- 9.3.2 A lo largo de este lapso, EL CONTRATISTA mantendrá la obligación de corregir bajo su propio costo los Defectos que presenten los Trabajos, valiéndose para ello de las buenas prácticas de la industria. De igual forma, EL CONTRATISTA será responsable y asumirá el pago de cualquier daño emergente y directo, que los Defectos o los trabajos para su corrección generen en los Trabajos, el resto de la infraestructura de las Instalaciones o cualquier persona que se encuentre en el lugar.
- 9.3.3 Notificado EL CONTRATISTA sobre la existencia de Defectos en los Trabajos, deberá acudir en un plazo máximo de siete (7) días a las Instalaciones e iniciar los trabajos de corrección, para lo cual EL PROPIETARIO se obliga a dar todos los permisos y accesos para realizar los trabajos dentro de las Instalaciones. La ejecución de los trabajos de corrección no debe interferir, ni interrumpir las actividades en las Instalaciones, salvo que la naturaleza de la reparación así lo requiera. En ese caso EL PROPIETARIO notificará a EL CONTRATISTA el momento en que dicha reparación será ejecutada por EL CONTRATISTA (Paradas Operacionales), para efectos de que pueda cumplir su obligación.
- 9.3.4 Una vez corregidos los Defectos, EL CONTRATISTA comunicará esta situación a EL PROPIETARIO a fin de que ésta última compruebe su corrección. Si EL PROPIETARIO se encuentra conforme se levantará un Acta de Corrección de Defectos y a partir de su suscripción se iniciará una nueva Etapa de Garantía de cinco (5) años respecto de la parte de los Trabajos que tuvieron que ser corregidos por EL CONTRATISTA.
- 9.3.5 Finalizado el periodo de garantía de cinco (5) años por la totalidad de los Trabajos, EL PROPIETARIO emitirá, a solicitud de EL CONTRATISTA, el Certificado de Culminación Total. Notificado el Certificado de Culminación Total, culminará el vínculo contractual entre las Partes.

DECIMA: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES E INTERFERENCIAS

- 10.1. EL CONTRATISTA declara que ha visitado las Instalaciones, y realizado diligentemente el levantamiento de la información correspondiente al momento de la visita. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que ha revisado toda la documentación técnica y no técnica proporcionada por EL PROPIETARIO relacionado a la Unidad Minera, en la cual se ejecutará el servicio.
- 10.2. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta las condiciones de la Unidad Minera y de las Instalaciones, así como todos los datos relevantes y necesarios para ejecutar los Trabajos.





- 10.3.A tales efectos, EL CONTRATISTA declara que conoce todos los elementos físicos ubicados en las Instalaciones que requieren ser removidos temporal o permanentemente para la ejecución de los Trabajos y que se aprecian en los Documentos Contractuales, así como de las visitas a las Instalaciones.
- 10.4.De igual forma, EL CONTRATISTA declara que es un contratista diligente, experimentado y especialista en construcción y montaje electromecánico y, por ende, ha tomado todas las previsiones necesarias para identificar las posibles interferencias en las Instalaciones, que no incluye las Interferencias por condiciones geológicas, vicios ocultos e ingeniería de detalle.
- 10.5.En tal sentido, EL CONTRATISTA será responsable, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.10, por la remoción de las interferencias y, de ser el caso, la reposición o reemplazo de las mismas, bajo su cuenta, costo y riesgo.
- 10.6.Con la finalidad de asegurar la ejecución continúa de los Trabajos, ni bien EL CONTRATISTA aprecie la existencia de una interferencia que le pueda impedir la ejecución de los Trabajos programados deberá avisar de dicha situación a EL PROPIETARIO respetando el deber de Alerta Temprana.
- 10.7.Recibida la Alerta Temprana, EL PROPIETARIO contará con el derecho de instruir a EL CONTRATISTA que modifique la programación de las actividades y pase a ejecutar otras actividades con el objeto de no detener la ejecución de los Trabajos. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la instrucción emitida por EL PROPIETARIO.
- 10.8.No obstante el cumplimiento de la instrucción de EL PROPIETARIO, si EL CONTRATISTA considera que la interferencia generará un impacto en costo y/o plazo del Contrato contará con el derecho a presentar una Solicitud de Orden de Cambio, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésimoséptima y Anexo 5.
- 10.9.Cabe precisar que para el análisis de la Solicitud de Orden de Cambio que EL CONTRATISTA presente, se evaluará si la interferencia alegada fue conocida previamente, a través de la visita a las Instalaciones o de los Documentos Contractuales. De igual forma, se tomará en cuenta el cumplimiento del deber de Alerta Temprana.
- 10.10. La existencia de una interferencia no podrá ser motivo para que EL CONTRATISTA suspenda la ejecución de sus obligaciones. EL CONTRATISTA tiene el deber de mitigar cualquier impacto en costo y/o plazo que considere pueda sufrir el Contrato a causa de la existencia de la interferencia. EL CONTRATISTA presentará una Alerta Temprana informando de las interferencias y de los impactos que subsisten luego de las acciones de mitigación, las cuales deberán ser documentadas.

DECIMOPRIMERA: PARADAS

- 11.1 Las Partes acuerdan que para la ejecución de los Trabajos que requieran de Paradas Operacionales de las Instalaciones parciales o totales, se definirá un programa de actividades consensuado, de manera tal de cumplir con el programa contractual y se dispondrán de las Paradas Operacionales de las Instalaciones





necesarias, y de acuerdo a los tiempos requeridos para la ejecución de dichos trabajos. Estas Paradas Operacionales no podrán ser más de ocho (8).

- 11.2 EL PROPIETARIO avisará con siete (7) días de anticipación la fecha exacta en que se realizará cada una de las Paradas Operacionales, las cuales se llevarán a cabo dentro de los siete (7) días anteriores o siguientes al último miércoles de cada mes. EL CONTRATISTA deberá esperar la confirmación de la fecha exacta de la Parada Operacional, dentro del lapso indicado, para programar sus recursos.
- 11.3 En caso las Paradas Operacionales se realicen fuera del periodo establecido y dicha situación genere un impacto en costo y/o plazo en el Contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a presentar una Solicitud de Orden de Cambio, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésimoséptima y Anexo 5 del Contrato, y siempre que haya cumplido con el deber de Alerta Temprana.

DECIMOSEGUNDA: EQUIPOS PROPORCIONADOS POR EL PROPIETARIO

- 12.1. EL PROPIETARIO suministrará a EL CONTRATISTA los Equipos del Proyecto, establecidos en la Memoria Descriptiva contenida en el Anexo1 del Contrato, que EL CONTRATISTA debe instalar conforme al alcance del Contrato.
- 12.2. En tal sentido, las Partes acuerdan que los Equipos del Proyecto podrán ser entregados por EL PROPIETARIO dentro de los diez (10) días anteriores o posteriores a la fecha de entrega prevista en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos, sin que EL CONTRATISTA pueda reclamar a EL PROPIETARIO el reconocimiento de un mayor costo y/o plazo por la entrega de los Equipos del Proyecto dentro de dicho rango de tiempo, salvo los Equipos del Proyecto que se encuentren en la Ruta Crítica según Cronograma de Ejecución de los Trabajos. A tales efectos, EL PROPIETARIO avisará a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de entrega prevista en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos cuál será la fecha efectiva de entrega.
- 12.3. En caso los Equipos del Proyecto sean entregados después de la fecha de entrega prevista en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos de los plazos establecidos en el numeral 12.2, y dicha situación impacte en costo y/o plazo el Contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a presentar una Solicitud de Orden de Cambio, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésimoséptima y al Anexo 5 del Contrato, y siempre que haya cumplido con el deber de Alerta Temprana.
- 12.4. EL PROPIETARIO entregará los Equipos al Contratista en la dirección indicada en la Hoja de Datos. Para cada entrega, las Partes suscribirán un Acta de Entrega de Equipos del Proyecto. Una vez entregados cada uno de los Equipos del Proyecto a EL CONTRATISTA, éste será el único responsable de la custodia, cuidado y conservación de los mismos, asumiendo total responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro que pudieran sufrir dichos equipos mientras se encuentren bajo su custodia.

DECIMOTERCERA: PRUEBAS

- 13.1 Sin perjuicio de las Pruebas, durante la ejecución de los Trabajos y conforme se vayan instalando los Equipos del Proyecto, EL PROPIETARIO puede solicitar a EL





CONTRATISTA la realización de pruebas para comprobar el correcto funcionamiento de los Equipos del Proyecto. En caso de que las pruebas solicitadas por EL PROPIETARIO, demuestren un funcionamiento incorrecto de algún Equipo del Proyecto, por causas imputables a EL CONTRATISTA, cualquier costo que pueda generarse por la realización de las pruebas será asumido por EL CONTRATISTA; caso contrario los costos serán asumidos por EL PROPIETARIO.

DECIMOCUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de que ocurra cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor ("el Evento"), conforme a lo previsto en el Código Civil Peruano, la Parte que se vea impedida, definitiva o temporalmente, de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en este Contrato, deberá comunicar de inmediato o en un plazo máximo de dos (02) días hábiles y por escrito a la otra Parte las obligaciones afectadas, relatando lo ocurrido y adelantando, tanto como pueda, su previsión de volver a la ejecución normal del Contrato. La Parte que se vea impedida de cumplir, en definitiva o temporalmente, cualquiera de sus obligaciones como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberá tomar todas las medidas razonables para reducir, en la medida de lo posible, las consecuencias de tales impedimentos para la otra Parte.

En caso de que la Parte afectada no cumpla con comunicar a la otra parte la ocurrencia del Evento, no se admitirá su solicitud de calificación. La Parte que recibe la notificación podrá, dentro del plazo de dos (02) días hábiles de comunicado el hecho, pronunciarse respecto de la calificación o no del hecho como de fuerza mayor o de caso fortuito. Vencido dicho plazo sin respuesta expresa se entenderá que el mismo ha sido aceptado.

No obstante a lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que los siguientes eventos serán considerados como Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

- a) Guerras, revoluciones, actos terroristas, insurrecciones;
- b) Epidemias o cuarentenas, que afecten a más del 50% del personal de EL CONTRATISTA;
- c) Tornados, ciclones, tsunamis, inundaciones, terremotos, relámpagos, huaicos, Fenómeno del Niño; y,
- d) Conflictos sociales por parte de las comunidades aledañas al Proyecto, fuera del control y/o conocimiento de EL PROPIETARIO que impidan el normal ingreso de EL CONTRATISTA.

Por su parte, no se considerarán eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal, directa y total EL CONTRATISTA, los siguientes:

- a) Paros, huelgas o disturbios del personal de EL CONTRATISTA;
- b) Paros, huelgas o disturbios generados por la población aledaña a las Instalaciones por negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución del Contrato;
- c) Cambios en las condiciones del mercado que pudiera afectar el costo, la disponibilidad o la demanda de servicios o productos de EL CONTRATISTA; y,
- d) Condiciones climáticas en las Instalaciones, en la medida que las mismas correspondan a eventos previsibles según la estación climática o registro histórico de eventos climatológicos propios de la zona.





Durante los primeros quince (15) días de suspensión continua EL PROPIETARIO no reconocerá a EL CONTRATISTA ningún costo asociado al Periodo de Suspensión. En caso las Partes acuerden la suspensión por un plazo adicional, EL PROPIETARIO reconocerá a EL CONTRATISTA los costos totales incurridos a partir del día dieciséis (16) de suspensión hasta el día treinta (30) de suspensión, quien no podrá reclamar el pago de ningún costo adicional o indemnización. A falta de acuerdo para la suspensión por el plazo adicional (del día 16 al día 30), EL PROPIETARIO no le reconocerá ningún gasto o costo a EL CONTRATISTA vinculado al Periodo de Suspensión y cualquiera de las Partes podrá optar por la resolución del Contrato de pleno derecho, a través de una de carta.

Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor durara más de treinta (30) días calendarios contados desde la fecha de su primera ocurrencia, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de resolver el Contrato de pleno derecho, bastando para ello la remisión de una comunicación a la otra Parte respecto a su decisión de dar por resuelto el Contrato por esta causal, salvo, que las Partes de común acuerdo establezcan la suspensión del Contrato por un periodo adicional.

En caso de la resolución indicada en el párrafo anterior, se establece expresamente que ésta no generará derecho a reclamo de ningún concepto, ni el reconocimiento de ningún pago, tal como se establece en la Cláusula Cuarta referida a resolución unilateral.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente y en atención al compromiso de la parte que vea afectado el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Contrato por el Evento, se precisa lo siguiente:

- (i) Para el reinicio del servicio, y en caso que dicha parte incurra en algún gasto por un concepto adicional derivado de la situación calificada como Caso Fortuito o Fuerza Mayor y siempre que no haya sido contemplado en la estructura económica del Contrato, Las Partes acuerdan que la otra Parte evaluará dichos conceptos, a fin de pronunciarse a favor o en contra de su reconocimiento. Para dichos efectos, resultará indispensable que la parte que solicite el reconocimiento presente todos los sustentos, evidencias, comprobantes, entre otros documentos que acrediten su pertinencia.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, las Partes manifiestan su disposición a negociar de buena fe cualquier modificación que resulte de los compromisos asumidos en virtud de la presente cláusula.

DECIMOQUINTA: RECLAMO

- 15.1 Si EL CONTRATISTA considera que EL PROPIETARIO no le ha reconocido un mayor costo, plazo o daño mediante alguno de los mecanismos descritos en el presente Contrato, contará con el derecho a presentar un Reclamo.
- 15.2 A través de un Reclamo EL CONTRATISTA fundamentará su desacuerdo con la decisión adoptada por EL PROPIETARIO y aportará la documentación que considere necesaria para su revisión.





- 15.3 En cualquiera de los casos, el Reclamo deberá ser presentado por EL CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días siguientes de notificada la decisión de EL PROPIETARIO de rechazar o aprobar en parte el costo, plazo o daño que EL CONTRATISTA pretendía se le reconozca mediante alguno de los mecanismos previstos en el Contrato.
- 15.4 Luego de presentado el Reclamo, EL PROPIETARIO contará con un plazo de quince (15) días para evaluarlo y emitir un pronunciamiento formal sobre el particular.
- 15.5 La denegatoria del Reclamo o la falta de pronunciamiento de EL PROPIETARIO sobre el mismo, facultarán a EL CONTRATISTA a activar el mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera "Solución de Controversias", dentro de los quince (15) días siguientes.
- 15.6 En caso EL CONTRATISTA no inicie el mecanismo de solución de controversias dentro del plazo indicado, perderá el derecho a que se le reconozca el mayor costo, plazo o daño que haya incluido como parte del Reclamo.

DÉCIMOSEXTA: OBLIGACIONES LABORALES

PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

- 16.1 EL CONTRATISTA deberá proveer el Personal necesario, idóneo y en cantidad suficiente para la correcta y puntual ejecución de los Trabajos. En tal sentido, EL CONTRATISTA garantiza que su Personal cuenta con la capacidad técnica, la experiencia y calificaciones suficientes para ejecutar los Trabajos, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- 16.2 Asimismo, EL CONTRATISTA reconoce y declara que el Personal se encuentra bajo su única y exclusiva subordinación, declarando la inexistencia de vínculo laboral o de relación alguna entre el Personal y EL PROPIETARIO.
- 16.3 Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en relación con su Personal y el de sus Subcontratistas, ello sin perjuicio de las Penalidades que puedan ser impuestas por EL PROPIETARIO en la materia incluidas en el Anexo 6:
- (a) Las obligaciones legales establecidas en las Leyes Aplicables (particularmente en materia laboral y tributaria), convencionales o de cualquier otra índole que como empleador tiene hacia su Personal.

Entre estas obligaciones se encuentran, el pago puntual de las planillas de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, compensaciones por tiempos de servicios (CTS), indemnizaciones, aportes previsionales, contribuciones a EsSalud, beneficios sociales y convencionales, tributos a su cargo que afectan el pago de las remuneraciones por servicios personales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, seguros obligatorios establecidos en el Leyes Aplicables, así como cualquier otra obligación creada o por crearse, que sea inherente a la relación laboral entre el Contratista y su Personal.





En virtud de ello, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de EL PROPIETARIO, cuando este lo solicite, todos los documentos que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, como, por ejemplo:

- i. Copia de los contratos de trabajo;
 - ii. Exámenes médicos para admisión al trabajo, exámenes médicos de rutina, exámenes médicos para cambio de función y para regreso al o al término del trabajo;
 - iii. Documentos de control de horario de trabajo;
 - iv. Documentos comprobatorios de pagos referentes a las remuneraciones, seguridad social, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones, entre otros beneficios sociales y convencionales, de los trabajadores;
 - v. Planilla electrónica de pago del Personal designado para el cumplimiento del objeto del Contrato; y,
 - vi. Planilla de pago de aportes previsionales del Personal.
- (b) Las Normas Internas de EL PROPIETARIO en materia laboral, las mismas que se adjuntan como Anexo 2 del presente Contrato.
- (c) Asegurarse, bajo a su propio cuenta, costo y riesgo que su Personal cumpla con todas la Leyes Aplicables y con los requerimientos lícitos de cualquier autoridad, en tanto y en cuanto afecten o se apliquen a EL CONTRATISTA, su Personal y/o a los Trabajos. Esta misma disposición es exigible a los proveedores, suministradores y Subcontratistas, asumiendo EL CONTRATISTA la responsabilidad por los incumplimientos que éstos cometan.
- (d) Informar a EL PROPIETARIO acerca del despido, renuncia o resolución del contrato de trabajo de cualquiera de los integrantes de su Personal involucrado en la ejecución del Contrato, disponiendo de las medidas necesarias a fin de que tales personas no ingresen a las Instalaciones.
- (e) Retirar inmediatamente de las Instalaciones a todo trabajador cuya conducta sea contraria a las normas y reglamentos internos, lineamientos de conducta del Propietario, o cuando la presencia de dicho Personal resulte inconveniente o inadecuada.

Sin perjuicio de ello, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio de un trabajador que considere ha cometido alguno de los supuestos descritos, a la cual EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento inmediato e informarlo a EL PROPIETARIO.





- (f) Asumir toda responsabilidad frente a su Personal y sus sindicatos por las obligaciones labores que mantenga con ellos y con sus Subcontratistas, así como cualquier otra obligación a su cargo como empleador.
- (g) Acreditar que todo su Personal que ingrese a las Instalaciones cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) vigente.
- (h) Comprometerse a remplazar de inmediato a cualquier miembro de su Personal que se ausente, renuncie o sea despedido, bajo su cuenta, costo y riesgo.
- (i) Determinar los horarios de trabajo de su Personal, dentro del horario regular de trabajo de las Instalaciones.
- (j) Proveer a su Personal todos los elementos necesarios para la realización de sus labores como parte de la ejecución del Contrato, como, por ejemplo, uniformes, alimentación, transporte, alojamiento, herramientas, materiales de seguridad, mallas plásticas color naranja para la delimitación de las zonas de trabajo, equipos de radio, extintores y equipos de protección personal (EPP), conforme a los estándares más altos.

EL PROPIETARIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA que le brinde a sus trabajadores algún implemento de seguridad adicional, en caso lo considere necesario por las características del trabajo en las Instalaciones.

- (k) No contratar, para el cumplimiento del objeto del Contrato, a exempleados o extrabajadores o personal de EL PROPIETARIO, incluyendo al personal vinculado mediante contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios; bajo cualquier modalidad contractual directa o indirecta, en forma personal o a través de una persona jurídica, salvo autorización expresa, previa y por escrito de EL PROPIETARIO. Esta prohibición se mantendrá durante la vigencia del Contrato y hasta un año posterior a su culminación.
- (l) Someter a todo su Personal en forma obligatoria, a examen pre-ocupacional a la fecha de ingreso, de control anual y de retiro, a fin de determinar su capacidad física y mental para desarrollar las labores comprendidas en la ejecución del Contrato por EL CONTRATISTA.
- (m) No permitir trabajo esclavo, en condición análoga, o que menores de 18 (dieciocho) años trabajen en horario nocturno, en actividades peligrosas o insalubres, así como no permitir ningún tipo de discriminación.

16.4 EL CONTRATISTA será totalmente responsable por las acciones u omisiones de su Personal y el de su Subcontratista, y asume todos los riesgos asociados a las mismas. Asimismo, EL CONTRATISTA asume totalmente los riesgos de (i) huelga de su Personal o sindicatos, (ii) reducción de la productividad por alta rotación de su Personal (renuncias, despidos, enfermedad), o (iii) cambios de Personal, entre otros.





- 16.5 EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL PROPIETARIO frente a cualquier reclamo, acción, denuncia o proceso que sea interpuesto contra el Propietario por el Personal de EL CONTRATISTA o el personal de sus Subcontratistas.

PERSONAL CLAVE

- 16.6 EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Personal Clave consignado en el Anexo 7 "Personal Clave", durante toda la duración del Contrato.
- 16.7 EL CONTRATISTA garantiza que el Personal Clave es aquel que se encuentra calificado y posee las habilidades y experiencia necesarias para ejecutar los Trabajos del Contrato, que ha verificado apropiadamente las cualidades de dichos profesionales de forma previa al inicio del Contrato, y que están familiarizados con el tipo específico de los Trabajos a realizar.
- 16.8 EL CONTRATISTA verificará todos los títulos académicos, credenciales profesionales y certificará la veracidad de las calificaciones y experiencia del Personal Clave, los cuales podrán ser solicitados, en cualquier momento, por EL PROPIETARIO.
- 16.9 El Personal Clave no podrá ser reemplazado sin la previa autorización por escrito del Propietario. Para ello, EL CONTRATISTA deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo 7 del Contrato.

DECIMOSÉTIMA: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones en materia de seguridad y salud ocupacional:

- (a) Cumplir con todas las Leyes Aplicables en materia de seguridad y salud ocupacional.
- (b) Cumplir con todas las Normas Internas de EL PROPIETARIO en materia de seguridad y salud ocupacional, así como con cualquier procedimiento, instrucción, directiva o disposición presente o futura del Propietario en la materia. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con realizar todas las inducciones y/o capacitaciones que el Propietario disponga, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el tomar las medidas necesarias para asegurar la asistencia de su Personal y del personal de sus subcontratistas a las mismas.
- (c) Garantizar que su Personal y sus Subcontratistas cumplan, en todo momento, con todas las disposiciones de seguridad y salud ocupacional mencionadas en los literales (a) y (b) de la presente Cláusula.
- (d) Responsabilizarse por cualquier accidente o hecho en materia de seguridad o salud ocupacional que involucre a su Personal o al personal de sus Subcontratistas y por las consecuencias que se generen durante la ejecución del Contrato; ello sin perjuicio de las Penalidades que podrán ser impuestas por EL PROPIETARIO conforme a lo establecido en la cláusula Decimonovena del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá tomar sus propias medidas para atender el tratamiento de las lesiones por accidentes y/o enfermedades de su Personal.





- (e) Comunicar a EL PROPIETARIO la ocurrencia de cualquier accidente o hecho relativo a la seguridad o salud ocupacional que involucre a su Personal o al personal de sus Subcontratistas, en un plazo no mayor de dos (2) horas de ocurrido.

Posteriormente, en un plazo de un (1) día de ocurrido el accidente o hecho, EL CONTRATISTA deberá enviar a EL PROPIETARIO un informe escrito detallado del accidente o acontecimiento, describiendo los hechos ocurridos, así como sus impactos en forma precisa y completa. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Leyes Aplicables, debiendo formular los informes, partes oficiales u otros trámites ante las autoridades correspondientes, con copia completa y exacta a EL PROPIETARIO.

- (f) Comunicar a EL PROPIETARIO, en un plazo máximo dos (2) días desde que tome conocimiento, de la existencia de cualquier proceso administrativo, judicial, investigación civil o penal, reclamo o comunicación que estén relacionados con la observancia de la legislación en materia de seguridad y salud ocupacional en el marco del Contrato.
- (g) Inspeccionar permanentemente todo el equipo, maquinarias, vehículos, materiales y servicios que sean utilizados para la ejecución del Contrato, debiendo informar inmediatamente a EL PROPIETARIO sobre cualquier situación que pudiese implicar un riesgo de daño a las personas o a la propiedad de EL PROPIETARIO o de terceros, y adoptar las medidas correctivas necesarias para superar dichas situaciones.
- (h) Garantizar que todo su Personal, así como el personal de sus Subcontratistas cuenten con una póliza de seguro complementario de actividades de alto riesgo para cubrirlos contra cualquier lesión, daño, enfermedad, incapacidad o muerte que se produzca durante la ejecución del Contrato, así como con cualquier otro seguro establecido en las Leyes Aplicables.
- (i) Contar con un programa anual de gestión de seguridad y salud ocupacional, así como con programas de inducción, entrenamiento y reentrenamiento para su Personal, debiendo supervisar permanentemente su cumplimiento. Todo ello bajo cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATISTA.
- (j) Poner en conocimiento de EL PROPIETARIO la relación del Personal y el Personal de los Subcontratistas que participará en la ejecución del Contrato, dentro de los siete (7) días computados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. En el supuesto que esta relación sufra alguna modificación, EL CONTRATISTA deberá poner en conocimiento de EL PROPIETARIO por escrito, la relación actualizada de su Personal, dos (2) días previos al ingreso de las nuevas personas a las Instalaciones.
- (k) Informar a EL PROPIETARIO los datos personales de su ingeniero residente e ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, quien deberá ser presentado a los miembros que conformen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL PROPIETARIO.
- (l) Desarrollar, junto con sus Subcontratistas, la identificación de peligros y evaluación de riesgos y controles de los Trabajos materia del Contrato; así mismo, definirá los





procedimientos escritos de trabajo seguro acorde al plan de trabajo, capacitará a sus trabajadores en los procedimientos generados, e implementará los controles necesarios para mitigar los riesgos producto de la exposición de sus trabajadores.

- (m) Proporcionar al Personal a su cargo, equipos de protección personal (EPP), ropa de trabajo e implementos de seguridad personal acordes con la naturaleza de los Trabajos a ser realizados y conforme a los estándares de seguridad más alto, tomando en cuenta las exigencias del Propietario. Garantizar que los Subcontratistas cumplan con esta obligación.

EL CONTRATISTA garantiza la idoneidad de dichos equipos y el uso correcto y permanente de los mismos. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume directa y exclusivamente la responsabilidad que se derive de cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo o la utilización incorrecta del mismo.

- (n) En el supuesto que durante la vigencia del Contrato EL PROPIETARIO determine que EL CONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido a las disposiciones establecidas en presente Cláusula, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del Contrato y retirar a cualquiera de los miembros de EL CONTRATISTA o Subcontratistas, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas completamente.

Mientras dure dicha suspensión, EL PROPIETARIO no estará en la obligación de pagar suma alguna al Contratista.

DÉCIMOCTAVA: MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones en materia de medio ambiente:

- (a) Cumplir con todas las Leyes Aplicables en materia de medio ambiente, así como con los instrumentos de gestión ambiental que tenga aprobados EL PROPIETARIO y que EL CONTRATISTA declara conocer.
- (b) Cumplir con todas las Normas Internas de EL PROPIETARIO en materia de medio ambiente, así como con cualquier procedimiento, instrucción, directiva o disposición presente o futura de EL PROPIETARIO en la materia. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con realizar todas las inducciones y/o capacitaciones que EL PROPIETARIO disponga, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el tomar las medidas necesarias para asegurar la asistencia de su Personal y del personal de sus Subcontratistas a las mismas, asumiendo además su costo.
- (c) Garantizar que su Personal y sus Subcontratistas cumplan, en todo momento, con todas las disposiciones en materia de medio ambiente mencionadas en los literales (a) y (b) de la presente Cláusula.
- (d) Obtener los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por las Leyes Aplicables en materia ambiental que se requieran para las actividades que serán realizadas por EL CONTRATISTA en el marco de la ejecución de los Trabajos.





- (e) Responsabilizarse por cualquier incumplimiento de las normas establecidas en los literales (a) y (b) de la presente Cláusula, así como por cualquier impacto ambiental negativo que se produzca como consecuencia de sus actividades o de las de sus Subcontratistas durante la ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA asumirá total responsabilidad por dichos incumplimientos e impactos negativos, asumiendo todas las consecuencias directas e indirectas que puedan derivarse de los mismos, incluidas todas las acciones necesarias para remediar los impactos negativos generados; ello sin perjuicio de las Penalidades que podrán ser impuestas por EL PROPIETARIO conforme a lo establecido en la Cláusula Decimonovena "Penalidades" del presente Contrato.

- (f) Contar con un Plan de Contingencias concordante con el de EL PROPIETARIO, previo al inicio de la ejecución de los Trabajos, así como entrenar a su Personal en el manejo y ejecución del mismo, con el fin de evitar y/o enfrentar accidentes, fugas, derrames, contaminación del ambiente, siniestros y otros riesgos inherentes al cumplimiento del Contrato, o cualquier otra causa que tenga las mismas consecuencias.

El Plan de Contingencias deberá señalar claramente los procedimientos que deberá seguir su Personal para contener, prevenir, mitigar, remediar, reparar cualquier daño al medio ambiente, recursos naturales, la salud humana y/o a la propiedad de terceros.

- (g) Contar con un Manual de Protección del Medio Ambiente, así como con programas de inducción, entrenamiento y reentrenamiento para su Personal, debiendo supervisar permanentemente su cumplimiento.
- (h) Inspeccionar permanentemente la ejecución del Contrato, así como todo el equipo, maquinarias, vehículos, materiales y servicios que sean utilizados para dicho fin. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a EL PROPIETARIO sobre cualquier situación que pudiese implicar un riesgo de daño al medio ambiente y adoptar inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias para superar dichas situaciones.
- (i) Comunicar por escrito a EL PROPIETARIO la ocurrencia de cualquier evento o situación que pueda ocasionar o haya ocasionado un daño al medio ambiente, en un plazo no mayor de dos (2) horas de ocurrido. Posteriormente, en un plazo de un (1) día de ocurrido el evento o situación, el Contratista deberá enviar a EL PROPIETARIO un informe escrito detallado del evento o situación, describiendo los hechos ocurridos, y sus impactos en forma precisa y completa.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en la Leyes Aplicables, debiendo informar a las autoridades correspondientes sobre los eventos ocurridos y tomar las acciones correspondientes. EL CONTRATISTA deberá enviar copia completa y exacta a EL PROPIETARIO de cualquier procedimiento relacionado con las situaciones descritas en el presente literal, así como los informes de investigación sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa de carácter ambiental, dentro del plazo que EL PROPIETARIO determine.





- (j) Sin perjuicio de lo señalado en el literal (i) anterior, EL CONTRATISTA deberá incluir en su Registro de Incidencias todos los eventos o situaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato que hayan ocasionado un daño ambiental o el riesgo de que se genere un daño ambiental.
- (k) Comunicar a EL PROPIETARIO, en un plazo máximo de dos (2) días desde que tome conocimiento de ello, la existencia de cualquier proceso administrativo, judicial, investigación civil o penal, reclamo o comunicación que estén relacionados con la observancia de la legislación ambiental en el marco del Contrato.
- (l) En el supuesto que durante la vigencia del Contrato EL PROPIETARIO determine que EL CONTRATISTA o Subcontratistas se encuentra contraviniendo o ha contravenido a las disposiciones establecidas en la presente Cláusula, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del Contrato, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas completamente. Mientras dure dicha suspensión, EL PROPIETARIO no estará en la obligación de pagar suma alguna a EL CONTRATISTA.

DÉCIMONOVENA: PENALIDADES

19.1 PENALIDADES POR ATRASOS EN LOS HITOS PARCIALES Y EN EL HITO FINAL

- 19.1.1 EL PROPIETARIO aplicará una Penalidad a EL CONTRATISTA por cada día de atraso en el cumplimiento de los Hitos Parciales, conforme estos se encuentran establecidos en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos. El monto de esta Penalidad será del 0,3% del Precio del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Parcial, y será computada a partir del día siguiente a la fecha establecida en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos para cada uno de los Hitos Parciales. Estos montos serán descontados del pago de cualquier Valorización Mensual o del pago final resultante de la liquidación del Contrato.
- 19.1.2 Adicionalmente, EL PROPIETARIO aplicará una Penalidad a EL CONTRATISTA por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Final, conforme este se encuentra establecido en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos. El monto de esta Penalidad será del 0,5% del Precio del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Final, y será computada a partir del día siguiente a la fecha establecida en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos para el Hito Final. Estos montos serán descontados del pago de cualquier Valorización Mensual o del pago final resultante de liquidación del Contrato.
- 19.1.3 En caso EL PROPIETARIO hubiera aplicado Penalidades por incumplimiento de los Hitos Parciales y EL CONTRATISTA cumpla con el Hito Final en la fecha establecida en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos, EL PROPIETARIO devolverá al Contratista el monto de las Penalidades aplicadas por atraso en los Hitos Parciales al momento de la Liquidación Aprobada. En caso EL PROPIETARIO hubiera aplicado Penalidades por incumplimiento de los Hitos Parciales y EL CONTRATISTA incumpla con el Hito Final, EL PROPIETARIO aplicará, adicionalmente a las Penalidades por atraso en los Hitos Parciales, la Penalidades por atraso en el Hito Final.





19.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS LABORALES

EL PROPIETARIO aplicará a EL CONTRATISTA las Penalidades establecidas en el Anexo 6 del Contrato, conforme a la tabla de infracciones y la descripción de los incumplimientos laborales. Estas Penalidades no estarán sujetas a devolución por EL PROPIETARIO.

19.3 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

EL PROPIETARIO aplicará a EL CONTRATISTA las Penalidades establecidas en el Anexo 6 del Contrato, conforme a la tabla de infracciones y la descripción de los incumplimientos en materia de seguridad y salud ocupacional. Estas Penalidades no estarán sujetas a devolución por EL PROPIETARIO.

19.4 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL

EL PROPIETARIO aplicará a EL CONTRATISTA las Penalidades establecidas en el Anexo 6 del Contrato, conforme a la tabla de infracciones y la descripción de los incumplimientos en materia ambiental. Estas Penalidades no estarán sujetas a devolución por EL PROPIETARIO.

19.5 MONTO MÁXIMO POR TODAS LAS PENALIDADES

La suma de todas las penalidades que imponga EL PROPIETARIO a EL CONTRATISTA no deberá superar el 10% del Precio del Contrato, caso contrario, EL PROPIETARIO quedará facultado a resolver el Contrato.

VIGESIMA: DERECHO A RETENER, DEDUCIR Y COMPENSAR

20.1 EL PROPIETARIO tiene el derecho de deducir o retener cualquier monto de las Valorizaciones Mensuales aprobadas o de la Liquidación Aprobada, cuando:

- (i) EL CONTRATISTA haya incumplido con alguna de las obligaciones a su cargo.
- (ii) Se presenten reclamaciones contra EL PROPIETARIO por parte de trabajadores, Subcontratistas o proveedores del Contratista, o terceros, cuyas causas sean imputables a EL CONTRATISTA.
- (iii) EL PROPIETARIO se vea obligado a asumir cualquier pago, multa y/o sanción administrativa y/o indemnización, o incurra en gastos como consecuencia de negligencia, omisión o incumplimiento del Contrato y de las Leyes Aplicables por parte del Contratista.
- (iv) En caso EL PROPIETARIO sea notificado con una orden judicial, resolución administrativa, medida cautelar o similar que disponga la retención y/o pago de todo o parte de los fondos de titularidad de EL CONTRATISTA generados en virtud del presente Contrato. A tal efecto se procederá a cobrar a este último los gastos administrativos que irroguen su tramitación correspondiente.





- (v) EL PROPIETARIO sea requerida por la SUNAT a retener un monto determinado en resolución coactiva por deuda imputable a EL CONTRATISTA.
- (vi) Lo determine las normas tributarias, siendo que la eventual retención del Impuesto a la Renta ("IR") o de Impuesto General a la Venta ("IGV") serán pagadas a SUNAT, excepto la retención que se haga por el Sistema de Detracciones del IGV (SPOT), que serán depositadas en cuenta bancaria en el Banco de la Nación, de titularidad y debidamente informada por EL CONTRATISTA.
- (vii) EL PROPIETARIO reciba una comunicación de alguna de sus empresas contratistas informándole sobre la existencia de alguna deuda impaga de responsabilidad de EL CONTRATISTA y su Personal.

20.2 EL PROPIETARIO podrá liberar los pagos retenidos cuando:

- (a) EL CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por EL PROPIETARIO; o,
- (b) Se comprometa y garantice a defender, mantener libre e indemnizar a EL PROPIETARIO de cualquier reclamo o acción presentada en contra del Propietario, cuyas causas sean imputables a EL CONTRATISTA, prestando, de ser necesario, garantía suficiente para ello.

En caso contrario, EL PROPIETARIO podrá pagar directamente por cuenta de EL CONTRATISTA los montos retenidos en virtud de lo señalado en la presente Cláusula, sin perjuicio de la acción civil por daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a EL PROPIETARIO.

Los fondos retenidos por EL PROPIETARIO por estos conceptos no serán reajustables ni generarán intereses para EL CONTRATISTA.

20.3 Además de los derechos de retención y deducción, EL CONTRATISTA tendrá derecho a compensar cualquier monto del que sea acreedor frente a EL CONTRATISTA, por cualquier daño, perjuicio, obligación y/o reclamo derivado del Contrato, sin limitación alguna, contra los pagos adeudados a esta última derivados del Contrato y de cualquier otra relación comercial o contractual existente entre las Partes, aun cuando no concurren los requisitos previstos por el artículo 1288° del Código Civil Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1289° de este Código.

VIGESIMO PRIMERA: INFORMES DE AVANCE DE OBRA Y REPORTES DIARIOS

- 21.1 A lo largo de la ejecución de los Trabajos, EL CONTRATISTA está obligado a remitir a EL PROPIETARIO Informes Semanales e Informes Mensuales sobre el progreso de la ejecución de los Trabajos y el porcentaje de avance o atraso, respecto del Cronograma de Ejecución de los Trabajos.
- 21.2 En dichos Informes, EL CONTRATISTA adicionalmente deberá reportar los recursos que han participado en la ejecución de los Trabajos y cualquier incidente sobre el





cual considere debe brindar mayores detalles a los indicados mediante Reporte Diario.

- 21.3 La presentación de los Informes Semanales e Informes Mensuales será una condición para la aprobación de cada Valorización Mensual. En el caso de los Informes Semanales, se considerará el informe de la semana anterior a la fecha de presentación de la Valorización Mensual; y en el caso del Informe Mensual, se considerará el Informe Mensual del mes anterior al de la Valorización Mensual a ser presentada por EL CONTRATISTA.
- 21.4 El Reporte Diario es la vía a través de la cual EL CONTRATISTA debe informar a EL PROPIETARIO la ejecución diaria de los Trabajos, así como cualquier evento o situación que considere pueda generar un impacto en costo y/o plazo del Contrato. Por consiguiente, el Reporte Diario es el documento mediante el cual el Contratista formula las Alertas Tempranas. Ninguna solicitud de reconocimiento de mayor costo y/o plazo podrá basarse en hechos que no hayan sido registrados debida y oportunamente mediante un Reporte Diario.
- 21.5 Sin perjuicio de los documentos mencionados, EL PROPIETARIO tiene el derecho de solicitarle a EL CONTRATISTA, en cualquier momento, la presentación de información, vinculada a la ejecución de los Trabajos, que considere necesaria. EL CONTRATISTA no podrá negarse a remitir la información requerida por EL PROPIETARIO y deberá hacerlo al menor tiempo posible.

VIGESIMO SEGUNDA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA

- 22.1 EL PROPIETARIO podrá intervenir económicamente el Contrato por incumplimientos de EL CONTRATISTA que, a su juicio, no permitan la culminación de los Trabajos. La intervención económica no libera, en modo alguno, a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones contenidas en los Documentos Contractuales.
- 22.2 La intervención económica tiene como finalidad culminar con la ejecución de los Trabajos, sin llegar a resolver el Contrato. Por lo tanto, se establece un mecanismo de doble firma, uno de EL PROPIETARIO y uno de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar todos y cada uno de los pagos de EL CONTRATISTA a sus trabajadores, proveedores y Subcontratistas.
- 22.3 EL CONTRATISTA no puede oponerse a la intervención ni a autorizar los pagos que EL PROPIETARIO instruya, sin perjuicio de activar el mecanismo de solución de controversias establecido en el Contrato.
- 22.4 Adicionalmente, EL PROPIETARIO también puede intervenir los Trabajos de EL CONTRATISTA. Así, EL PROPIETARIO puede:
- (a) Intervenir la ejecución de porcentajes faltantes de avance de los Trabajos, partidas o Trabajos con una demora acumulada equivalente al 15 %.
 - (b) Esta intervención implica que EL PROPIETARIO realizará los Trabajos, por sí mismo o a través de un tercero, por lo que se le transferirá a EL CONTRATISTA la responsabilidad de asumir los costos incurridos por la





intervención de las partidas atrasadas, incluido un 15% adicional por conceptos de gastos administrativos.

VIGESIMO TERCERA: GARANTÍAS

23.1 EL CONTRATISTA deberá emitir, y renovar periódicamente, diversas garantías durante la vigencia del Contrato, conforme a los modelos de cartas fianzas contenidos en el Anexo 8.

- a) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento: EL CONTRATISTA estará obligado a emitir una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a favor de EL PROPIETARIO, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de suscripción el presente Contrato, garantía que estará destinada a cubrir el 10% del Precio del Contrato, más IGV y se mantendrá vigente hasta la entrega del Certificado de Aceptación de los Trabajos. EL CONTRATISTA estará obligado a actualizar el monto de la carta fianza en caso el Precio se incremente, de modo que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento sea siempre del 10% del Precio actualizado, más IGV. Las actualizaciones de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberán ser entregadas en un plazo máximo de siete (7) días de la aprobación del incremento del Precio. Será requisito para su devolución la entrega de la Carta Fianza de Defectos establecida en el literal c).
- b) Carta Fianza de Adelanto Directo: Asimismo, EL CONTRATISTA estará obligado a emitir una Carta Fianza de Adelanto Directo a favor de EL PROPIETARIO, por el 20% del Precio Referencial del Contrato más IGV, entregado como Adelanto Directo. EL CONTRATISTA deberá entregar esta Carta Fianza a contra entrega del Adelanto y la mantendrá vigente hasta que se amortice totalmente. La indicada Carta Fianza deberá ser actualizada y renovada cada 03 meses de acuerdo al monto del adelanto pendiente de amortización.

En caso EL CONTRATISTA no cumpla con renovar la Carta Fianza de Adelanto Directo de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su conformidad a que EL PROPIETARIO pueda descontar la totalidad del monto pendiente de amortización de las valorizaciones pendientes de pago o de las que se emitan con posterioridad o de cualquier otro concepto, hasta alcanzar la totalidad del monto adeudado.

- c) Carta Fianza de Defectos: Luego de notificado el Certificado de Aceptación de los Trabajos, EL CONTRATISTA deberá entregar a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Defectos por el 5% del Precio del Contrato a ese entonces y con una vigencia de un (1) año.

23.2 En todos los casos, las cartas fianzas deberán cumplir con ser de irrevocables, incondicionales, solidarias, de ejecución automática a sólo requerimiento de EL PROPIETARIO, y emitidas por una institución financiera reconocida en el Perú.

23.3 Es posible que EL PROPIETARIO, pueda recurrir a la garantía y convertirla en una garantía líquida en caso que no sean renovadas las cartas fianzas o por cualquier otra razón por la que EL PROPIETARIO considere que la carta fianza no será ejecutable en forma automática o no vaya a cumplir la función por la que fue otorgada.





VIGESIMO CUARTA: SEGUROS

- 24.1 EL PROPIETARIO incluirá a EL CONTRATISTA como coasegurado en su póliza CAR. En tal sentido, en caso EL CONTRATISTA requiera activar dicha póliza CAR en el marco de la ejecución de los Trabajos, EL CONTRATISTA asumirá el costo del deducible hasta un monto de US\$ 70,000 por evento, sólo si se demuestra su responsabilidad.
- 24.2 EL CONTRATISTA deberá emitir y mantener vigente un seguro de todo riesgo equipo móviles (TREC), que deberá contar con cobertura de todo riesgo por daños a la maquinaria y equipo móvil propia, no propios o alquilada de EL CONTRATISTA y/o sus Subcontratistas. Esta póliza debe incluir cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, traslado por sus propios medios para equipos con y sin placa de rodajes en vías autorizadas y no autorizadas y la cláusula de reemplazo para bienes de hasta tres (3) años de antigüedad.
- 24.3 Asimismo, EL CONTRATISTA deberá emitir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros al menos por el 20% del Precio del Contrato.
- 24.4 Sin perjuicio de los seguros señalados en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá contar con todos los seguros exigidos por las Leyes Aplicables.

VIGESIMO QUINTA: SUBCONTRATISTAS

- 25.1 Para la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA podrá subcontratar a terceros, únicamente, con la autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.
- 25.2 Para obtener la autorización de EL PROPIETARIO y previo a la contratación de cualquier Subcontratista, EL CONTRATISTA deberá presentar una Solicitud de Autorización de Subcontratación, que deberá contener la siguiente información:
- a) La descripción del alcance de los Trabajos y/o servicios que serán ejecutados por el Subcontratista.
 - b) La documentación que permita evaluar la situación legal, económica y capacidad técnica del Subcontratista.
 - c) Una declaración jurada del Subcontratista indicando que conoce, acepta y que, de ser contratado por el Contratista, se obliga a cumplir y respetar el Contrato en su totalidad.
- 25.3 EL PROPIETARIO evaluará la Solicitud de Autorización de Subcontratación y la aprobará o rechazará, a su total discreción, en un plazo máximo de cinco (5) días de presentada por EL CONTRATISTA. El rechazo por EL PROPIETARIO de una Solicitud de Autorización de Subcontratación no podrá ser invocada por EL CONTRATISTA como una causal de retraso en la ejecución de los Trabajos. EL PROPIETARIO fundamentará su rechazo y se lo informará a EL CONTRATISTA.





- 25.4 Los Subcontratistas deberán cumplir con todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en particular las obligaciones laborales, de seguridad y salud ocupacional y medio ambiental. En tal sentido, EL CONTRATISTA será totalmente responsable por el cumplimiento por parte de sus Subcontratistas de todas las obligaciones previstas para EL CONTRATISTA en el presente Contrato.
- 25.5 Asimismo, EL CONTRATISTA será totalmente responsable por las acciones u omisiones de los Subcontratistas y deberá mantener indemne a EL PROPIETARIO frente a cualquier incumplimiento o reclamo de los Subcontratistas.

VIGESIMO SEXTA: COORDINACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

- 26.1 EL CONTRATISTA tiene pleno conocimiento de que en las Instalaciones existen y/o existirán otros contratistas. Tomando en cuenta ello, EL CONTRATISTA se compromete a cooperar y coordinar con estos contratistas para que la ejecución de los Trabajos no sea afectada bajo ningún escenario.
- 26.2 No obstante, si es que existiera algún hecho, presente o futuro, imputable a otros contratistas y que pudiera impactar en la ejecución de los Trabajos, EL CONTRATISTA deberá formular Alerta Temprana de este hecho a EL PROPIETARIO.

VIGESIMO SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- 27.1 El Contrato podrá ser modificado únicamente por acuerdo entre las Partes, mediante Órdenes de Cambio o adendas al Contrato. Si la modificación está vinculada a un cambio en el costo y/o plazo del Contrato el mecanismo de modificación aplicable será el de la Orden de Cambio, conforme los procedimientos establecidos en el Anexo 5.
- 27.2 EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual o cualquiera de sus derechos contractuales, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.
- 27.3 Asimismo, mediante la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso a cualquier cesión, total o parcial, de posición contractual o de derechos de EL PROPIETARIO a cualquier tercero, en cualquier momento.

VIGESIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

- 28.1 Todos los datos, documentos, estudios e información relevante que sea proporcionada a EL CONTRATISTA con relación a la ejecución del presente Contrato se tratarán como confidenciales.
- 28.2 La información, incluye, pero no se limita a: toda la información contable, impositiva, bancaria, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por el Propietario o por alguna de sociedad de su grupo económico, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente Contrato, incluyendo, la información contenida en fotografías, *know-how*, tecnología, dibujos, estudios, ingeniería, correspondencia, informes, notas, planos,





cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante, asesor o contratista del Propietario o de alguna sociedad de su grupo económico.

- 28.3 En consecuencia, EL CONTRATISTA, incluidos sus trabajadores y/o subcontratistas, no podrán entregar la Información a terceros ni divulgarlos sin autorización previa y por escrito de EL PROPIETARIO, salvo que mediare orden judicial o de autoridad administrativa competente, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá comunicar ello inmediatamente y por escrito a EL PROPIETARIO, acompañando copias de la información que será divulgada, debiendo hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información relevante divulgada sea respetada por los terceros.

VIGESIMO NOVENA: INDEMNIDAD

- 29.1 EL CONTRATISTA mantendrá indemne, y, en cualquier caso, indemnizará a EL PROPIETARIO de cualquier reclamo por daños directos derivados de sus acciones u omisiones, así como de los Subcontratistas, cesionarios, proveedores, fabricantes, trabajadores y, en general, cualquier tercero.
- 29.2 Se deja expresa constancia, que la aplicación de sanciones y/o multas de parte de cualquier autoridad gubernamental a EL PROPIETARIO, derivadas de la ejecución de los Trabajos y por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, serán cubiertas íntegramente por EL CONTRATISTA. El pago de dichas sanciones y/o multas por parte de EL PROPIETARIO, no exonerara a EL CONTRATISTA de su deber resarcir económicamente a EL PROPIETARIO.
- 29.3 La indemnidad alcanza a los casos en los que EL PROPIETARIO deba atravesar una acción o juicio por reclamo de algún tercero, incluyendo a los gastos derivados del proceso que deba efectuar EL PROPIETARIO en ejercicio de su derecho de defensa, siempre y cuando el reclamo realizado a EL PROPIETARIO derive de un hecho imputable a EL CONTRATISTA.
- 29.4 EL PROPIETARIO podrá, de así decidirlo, lo siguiente:
- (a) Hacer uso de las garantías con las que cuenta, o de cualquier monto que tenga pendiente por pagar a EL CONTRATISTA, estando obligado EL CONTRATISTA a reponer las citadas garantías.
 - (b) Previa solicitud del sustento, pagar directamente a los que reclaman alguna deuda, de acuerdo con la presente Cláusula, cuyo monto constituirá una deuda a pagar por EL CONTRATISTA a favor de EL PROPIETARIO, pudiendo luego ejercer el derecho a deducir, retener o compensar de montos que adeude a EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA: LIMITACIÓN DE DAÑOS





Las Partes acuerdan que ninguna será responsable frente a la otra por el lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior. En tal sentido, las Partes sólo podrán reclamarse mutuamente el daño emergente.

TRIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN

31.1 El Contrato podrá ser suspendido total o parcialmente en los siguientes supuestos:

- a) Por decisión unilateral de EL PROPIETARIO, en cualquier momento y sin expresión de causa. Para ello, EL PROPIETARIO deberá enviar una notificación al Contratista ordenando la suspensión parcial o total del Contrato. La suspensión operará al día siguiente de recibida la notificación por EL CONTRATISTA, en la que EL PROPIETARIO deberá indicar, de manera expresa el Periodo de Suspensión, el cual no deberá exceder de treinta (30) días.

La suspensión culminará una vez que EL PROPIETARIO notifique a EL CONTRATISTA en tal sentido, debiendo EL CONTRATISTA reanudar la ejecución total del Contrato al día siguiente de recibida dicha notificación. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso el Periodo de Suspensión tenga una duración mayor a treinta (30) días.

- b) Por común acuerdo de las Partes. En este supuesto, las Partes deberán acordar la duración del Periodo de Suspensión y, por tanto, la suspensión empezará y culminará en los días acordados por las Partes.
- c) Otros supuestos expresamente establecidos en el Contrato.

31.2 En todos los supuestos antes descritos, las Partes deberán suscribir un Acta de Suspensión en la fecha en que se inicie el Periodo de Suspensión.

31.3 Asimismo, en cualquiera de los supuestos de suspensión, las Partes podrán acordar la movilización o desmovilización de los recursos de EL CONTRATISTA.

31.4 En caso de suspensión parcial o total en todos los supuestos antes descritos, EL PROPIETARIO reconocerá únicamente a EL CONTRATISTA los siguientes costos correspondientes al Periodo de Suspensión:

- a) Los costos directos e indirectos (gastos generales) incurridos por EL CONTRATISTA durante el Periodo de Suspensión, en el caso de suspensiones por causas no atribuibles al Contratista,
- b) Los costos de movilización y desmovilización acordados por las Partes.

En tal sentido, la suspensión del Contrato por cualquier causa no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento de costos o indemnización diferentes a los antes descritos a favor de EL CONTRATISTA.

El reconocimiento de los costos indicados deberá ser tramitado por EL CONTRATISTA conforme al procedimiento de Solicitud de Orden de Cambio.





- 31.5 Asimismo, en caso la suspensión total o parcial impacte en la Ruta Crítica de los Trabajos, EL PROPIETARIO reconocerá a EL CONTRATISTA el plazo adicional que corresponda.

El reconocimiento de un mayor plazo de ejecución deberá ser tramitado por EL CONTRATISTA conforme al procedimiento de Solicitud de Orden de Cambio.

- 31.6 En todos los supuestos de suspensión, EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mayores esfuerzos para mitigar y superar los impactos en costos y en plazo que se generen durante el Periodo de Suspensión
- 31.7 En caso EL CONTRATISTA suspenda unilateralmente el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo o plazo adicional.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

32.1 El Contrato terminará de forma anticipada en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier momento, por común acuerdo de las Partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- b) De pleno derecho y sin necesidad de intimación, por las siguientes causales:
 - (i) Por acumulación del monto máximo de Penalidades aplicadas a EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimonovena "Penalidades".
 - (ii) En caso de violación por EL CONTRATISTA del deber de confidencialidad establecido en la Cláusula Vigésimo Octava "Confidencialidad".
 - (iii) En caso EL CONTRATISTA cometa actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
 - (iv) Cuando EL CONTRATISTA haya efectuado la subcontratación o cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de EL PROPIETARIO.
 - (v) En caso de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, insolvencia o quiebra de cualquiera de las Partes.

Sin perjuicio de tratarse de una resolución de pleno derecho, dicha resolución deberá ser formalizada. Para ello, la Parte que se valga de cualquiera de los supuestos de resolución de pleno derecho antes descritos, deberá comunicarlo a la otra Parte mediante conducto notarial. De esta manera, la resolución operará a partir de dicha notificación.

- c) En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por cualquiera de las Partes.

En este supuesto, la Parte que invoca el incumplimiento deberá enviar una carta notarial a la otra Parte comunicando el incumplimiento y otorgando un plazo de





quince (15) días para su subsanación, indicado que, caso contrario, el Contrato quedará resuelto.

Vencido dicho plazo sin que la Parte en incumplimiento lo haya subsanado, la otra Parte deberá formalizar la resolución del Contrato. Para ello, deberá enviar una carta notarial a la Parte que se encuentra en incumplimiento indicando que el Contrato ha quedado resuelto al día siguiente de vencido el plazo otorgado para la subsanación. Recién con dicha comunicación se entenderá resuelto el Contrato.

- d) Por decisión unilateral de EL PROPIETARIO, sin expresión de causa. En este supuesto, EL PROPIETARIO deberá dar aviso por escrito al Contratista, mediante conducto notarial, con por lo 10 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- e) Por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que se prolongue por más de treinta (30) días, en los siguientes supuestos: i) en caso no lleguen a acordar la suspensión por el plazo adicional conforme lo detallado en la cláusula 14.9; o, ii) si vencido el plazo de treinta (30) días de la suspensión adicional, el evento de caso fortuito o fuerza mayor no cesa conforme lo detallado en la cláusula 14.10.

32.2 En cualquier de los supuestos de terminación anticipada detallados en el numeral anterior, EL PROPIETARIO pagará únicamente a EL CONTRATISTA los Trabajos ejecutados a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada, incluyendo costos indirectos y gastos generales, además de las fabricaciones a ser suministradas por el Contratista aun cuando éstas no hayan sido incorporadas a los Trabajos, así como al pago de aquellos gastos relacionados directamente con los Trabajos ejecutados y entregados al Propietario o la adquisición de materiales y suministros con Órdenes de Compra en curso y desmovilización.

TRIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 33.1 Las Partes acuerdan que ante el surgimiento de una controversia intentarán resolverla a través del mecanismo de trato directo, antes de iniciar un proceso judicial.
- 33.2 A tales efectos, la Parte que quiera dar inicio al trato directo deberá comunicárselo a la otra Parte, detallando un resumen de la controversia y designando a quién será su representante durante esta fase.
- 33.3 La Parte que recibe el aviso de inicio del trato directo, deberá responder la comunicación en los siguientes siete (7) días, nombrando a quien será su representante.
- 33.4 A partir de recibida la respuesta o de vencidos los siete (7) días sin que haya una respuesta, las Partes contarán con un plazo de treinta (30) días para intentar resolver la controversia mediante el trato directo. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo de ambas Partes.





- 33.5 En los casos en los que EL CONTRATISTA considere que no se le ha reconocido un derecho a mayor costo, plazo o daño, y siempre que dicha desavenencia haya sido previamente tramitada a través del procedimiento de Reclamo establecido en la Cláusula Decimoquinta, deberá dar inicio al mecanismo de trato directo dentro de los treinta (30) días de recibido el rechazo formal por parte de EL PROPIETARIO, caso contrario, se entenderá que se encuentra conforme con la decisión de EL PROPIETARIO y perderá cualquier derecho a reclamar posteriormente el reconocimiento del mayor costo, plazo o daño.
- 33.6 En caso las Partes no logren resolver una controversia relacionado con el presente Contrato mediante trato directo, estas acuerdan someterse a los jueces y tribunales del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilio.
- 33.7 Ni el inicio de una controversia, o la existencia de cualquier reclamación, discrepancia o solicitud de mayor costo y/o plazo, otorgan derecho a EL CONTRATISTA para paralizar los Trabajos.

TRIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 34.1 Toda comunicación deberá notificarse dentro del horario de trabajo del Proyecto, es decir entre las 8:00 y las 17:00 horas.
- 34.2 Cualquier comunicación que se presente, sea en físico o por correo electrónico, fuera de este horario se entenderá como notificada el día siguiente. En caso la notificación sea en físico se consideran válidamente realizadas solo a los domicilios indicados por las Partes en el Contrato.
- 34.3 El detalle de los domicilios de las Partes, las cuentas de correo autorizadas y las personas a cargo de las comunicaciones por cada Parte es el siguiente:

El Propietario

Funcionario Autorizado	: Gerardo Cuba
Cargo	: Superintendente de Proyectos
Teléfono	: 997479539
Email	: gcuba@nexaresources.com
Dirección	: Av. Circunvalación Del Club Golf Los Incas N° 170, Block A, Torre El Golf, Urb. Circunvalación Del Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, Lima – Perú.

El Contratista

Funcionario Autorizado	: Marco Antonio Chávez Cabanillas
Cargo	: Gerente de Proyectos
Teléfono	: 942762077
Domicilio	: Mza. B Lote. 3A Urb. Parc. Huertos de Villena (Sub Parcela 3A), Pachacamac, Lima, Lima.
Correo electrónico	: marco.chavez@uguil.com





- 34.4 El cambio de cualquier dato considerando en el numeral anterior deberá ser comunicado a la otra Parte con una antelación no menor de tres (3) días.
- 34.5 Si por algún motivo el representante designado por una Parte no se encuentra disponible por determinado periodo, dicha situación deberá ser informada a la otra Parte, indicando el tiempo que el representante no estará disponible y la persona, y cuenta de correo electrónico, que lo reemplazará por el tiempo que se encuentre ausente.
- 34.6 Todos los mecanismos previstos en el presente Contrato para el reconocimiento de un mayor costo y/o plazo o la necesidad de una instrucción por parte de EL PROPIETARIO, deberán efectuarse considerando únicamente al representante designado, el domicilio y la cuenta de correo electrónico antes indicados.
- 34.7 Toda comunicación entre las partes de carácter informativo deberá ser atendida en un plazo no mayor a tres días hábiles, del mismo modo toda solicitud de información técnica deberá ser respondida en un plazo no mayor a siete días hábiles.

TRIGÉSIMO QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE ANTICORRUPCIÓN, ANTILAVADO DE ACTIVOS Y ANTITRUST

- 35.1 Las Partes se comprometen a cumplir y adoptar todas las medidas razonables y necesarias para garantizar que sus subcontratistas, agentes y/o terceros bajo su control cumplan y respeten la legislación vigente que rige sobre corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y antitrust. Asimismo, se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Conducta y en las políticas Anticorrupción, Antitrust y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de EL PROPIETARIO, conforme estén vigentes.
- 35.2 Las Partes declaran que no ofrecen, prometen, autorizan, solicitan ni aceptan ninguna ventaja indebida, de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo relacionada con el objeto del presente Contrato, y que toman las medidas razonables para impedir que sus subcontratistas, agentes o cualesquier terceros bajo su control ejecuten cualesquier actos ilícitos mencionados en este documento.
- 35.3 Las Partes declaran de manera expresa que los fondos utilizados para llevar a cabo sus actividades son de origen idóneo y que, en la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, ni ellas ni sus directores, ejecutivos, representantes y/o funcionarios, agentes, socios o subcontratistas ("Representantes") ofrecerán, prometerán, autorizarán, solicitarán o aceptarán ninguna ventaja económica o no (que implique o haga presumir que lo harán) a una entidad privada o gubernamental relacionada de alguna forma con el presente Contrato y que adoptarán todas las medidas razonables y necesarias para impedir que las personas antes mencionadas, así como sus subcontratistas y/o terceros bajo su control practiquen los actos ilícitos mencionados en este documento.
- 35.4 Las Partes se comprometen de manera recíproca e inmediata a informar a la otra en caso de que se nombre a alguno de sus Representantes como funcionario de la administración pública directa e indirecta, y reconocen que dicho nombramiento puede generar automáticamente la rescisión del presente Contrato o de cualquier





otro instrumento que se haya celebrado entre las Partes y sus subsidiarias y/o afiliadas y que estén vigentes, a tenor de lo dispuesto en el Código de Conducta de EL PROPIETARIO.

35.5 Cualquiera de las Partes tendrá derecho de realizar, en cualquier momento, procedimientos de auditoría destinados a asegurar el cumplimiento continuo de las declaraciones y las garantías presentadas en esta Cláusula, cursando previamente una notificación por escrito. La Parte notificada deberá cooperar totalmente con los procedimientos realizados según lo dispuesto en esta Cláusula.

35.5.1 En el contexto de la auditoría mencionada en la Cláusula 35.5 anterior, las Partes se comprometen a guardar todo el material y los documentos relacionados con el Contrato, incluidos los informes de rendición de cuentas, adendas y comprobantes de transferencia de montos, así como cualquier documento preparado para cumplir con el desarrollo del objeto del presente Contrato, por el período de 05 (cinco) años.

35.6 En caso de que se compruebe alguna contravención de la legislación que rige sobre corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y antitrust por cualquiera de las Partes, en cualquiera de sus aspectos, la Parte inocente podrá, a su exclusivo criterio, suspender o resolver de inmediato el presente Contrato, así como cualquier otro instrumento que se haya celebrado entre las Partes o por cualquiera de sus subsidiarias y/o afiliadas y que esté vigente. La Parte infractora tiene conocimiento de que la Parte inocente está autorizada a presentar denuncia ante las autoridades o tribunales competentes en caso de prácticas que atentan contra las normas que rigen sobre corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y antitrust.

35.7 LA CONTRATISTA tiene conocimiento de que EL PROPIETARIO podrá retener cualquier monto adeudado en caso de suspensión o resolución de cualquier acuerdo o contrato como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta Cláusula, sin perjuicio de la reparación por daños causados por la Contratista a la Contratante, de la forma prevista por la legislación aplicable.

35.8 LA CONTRATISTA declara que tiene conocimiento de que EL PROPIETARIO vuelve a evaluar constantemente sus políticas y su Código de Conducta, motivo por el cual LA CONTRATISTA se compromete a consultarlos de manera periódica a través del sitio web de la Contratante, www.nexaresources.com, y a seguirlos según lo dispuesto en la presente Cláusula.

TRIGÉSIMO SEXTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

36.1. Las Partes declaran conocer y cumplir lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada mediante la Ley 29733 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2013-JUS (en adelante, el "Reglamento").

36.2. Las Partes dejan expresa constancia que entre ambas existe una relación contractual y, con motivo de la ejecución de sus prestaciones, EL PROPIETARIO podrá acceder y dar tratamiento a los datos personales que se encuentren almacenados en los bancos de datos personales de titularidad de LA CONTRATISTA.





36.3. LA CONTRATISTA reconoce y declara a EL PROPIETARIO lo siguiente:

- a) Que los datos personales a los que tenga acceso o le sean proporcionados a EL PROPIETARIO han sido previamente solicitados a sus titulares conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento. En ese sentido, cumple con efectuar el tratamiento de los datos personales, con el previo consentimiento informado, libre, expreso e inequívoco de su titular.
- b) No ha recopilado datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- c) No ha utilizado los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación.
- d) Almacena los datos personales de manera que se posibilita el ejercicio de los derechos de sus titulares.
- e) Cumple con suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos de sus titulares.
- f) Cumple con suprimir los datos personales cuando estos han dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual fueron recopilados o en caso hubiese vencido el plazo para su tratamiento.

36.4. Las Partes declaran que EL PROPIETARIO actuará como encargado de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento y, por consiguiente, su actuación respecto de los datos personales a los que tenga acceso o le sean proporcionados se limitará a la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

36.5. Asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones previstas para dichos efectos en la Ley y el Reglamento, así como a poner en conocimiento las obligaciones contenidas en la presente cláusula a todo el personal designado por esta para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, que pueda tener acceso o que pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales.

36.6. LA CONTRATISTA se encuentra en posición de solicitar, una vez resuelto o terminado el presente Contrato, y, a su sola discreción, una declaración jurada a EL PROPIETARIO indicando que, en cumplimiento de las responsabilidades previstas en la presente cláusula, esta no posee directa o indirectamente datos personales bajo ningún formato o soporte de almacenamiento que haya tenido acceso o hayan sido proporcionados en virtud de la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA: ANEXOS

37.1. El Contrato, los Anexos del Contrato y las Órdenes de Cambio subsecuentemente emitidas formarán parte del acuerdo entre las Partes.

37.2. De presentarse una contradicción o ambigüedad entre las disposiciones de uno de los documentos señalado en la Hoja de Datos o en las disposiciones de dos o más documentos señalados, serán aplicables los requerimientos más rigurosos con respecto a las obligaciones de EL CONTRATISTA y tendrán preeminencia sobre los requerimientos menos rigurosos aplicables. EL CONTRATISTA informará a través de una Alerta Temprana, si ello implica de forma alguna un impacto en el costo y/o plazo del Contrato.





37.3. No obstante lo anterior, las obligaciones de EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas, que no estén expresamente reguladas en el presente Contrato, pero sean exigibles conforme a las Leyes Aplicables, también forman parte integrante del Contrato y su cumplimiento no dará lugar al reconocimiento de un mayor costo y/o plazo a favor del Contratista.

37.4. Adicionalmente, en el supuesto que se presente alguna discrepancia entre una práctica, método, especificación, código o estándar establecido en este Contrato, las Leyes Aplicables, los permisos, las licencias o las autorizaciones, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los requerimientos más rigurosos. EL CONTRATISTA informará a través de una Alerta Temprana, si ello implica el reconocimiento de un mayor costo y/o plazo.

37.5. EL CONTRATISTA deberá avisar inmediatamente a EL PROPIETARIO de cualquier ambigüedad aparente, controversia o inconsistencia que encuentre para que EL PROPIETARIO se manifieste sobre la interpretación correcta. A tales efectos, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta el deber de Alerta Temprana.

TRIGÉSIMO OCTAVA: INTERPRETACION

38.1. Salvo que se indique de otra manera o que el contexto así lo requiera, las siguientes reglas serán observadas en la interpretación del Contrato:

- a) El singular incluye al plural y viceversa;
- b) La referencia a un género incluye el otro género;
- c) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato), documento o instrumento deberá ser entendido que se ha hecho a ese contrato, documento o instrumento como haya sido modificado o regulado de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos y, si es aplicable los términos contenidos en el Contrato;
- d) A menos que se haya establecido de otra manera, la referencia a una cláusula, sección o anexo, significa esa cláusula, sección o anexo del Contrato;
- e) "Incluyendo" (y, consecuentemente, "incluye") significa que incluye sin restringir la generalidad de la descripción que precede el uso de ese término;
- f) Cualquier enumeración o lista de conceptos en donde la conjunción disyuntiva "o" exista será entendida como que incluye algunos o todos los elementos de dicha enumeración o lista;
- g) Cualquier enumeración o lista de conceptos en donde la conjunción conectiva "y" exista será entendida como que incluye cada uno y todos los elementos de dicha enumeración o lista;
- h) Cualquier mención a "dar aviso", "avisar" o "deberá dar aviso" se entenderá referida al deber de Alerta Temprana del Contratista y no a una comunicación oral;
- i) Los términos "en este documento" "en el presente Contrato" "en este Contrato" y las palabras similares se refiere a los Documentos Contractuales completos y no a cualquier cláusula, sección, apartado u otra subdivisión particular de los Documentos Contractuales.
- j) Cualquier referencia a "días" se refiere a días calendario.

38.2. El texto de los Documentos Contractuales contiene todos los acuerdos entre las Partes y prevalece sobre cualquier negociación, acuerdo y/o declaración en

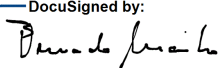


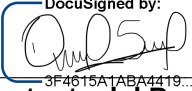


relación con el objeto del Contrato, ya sea en forma oral o escrita, previa a los Documentos Contractuales.

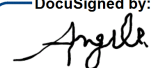
38.3. Los documentos intercambiados por las Partes durante el proceso de selección del Contratista, incluyendo las bases de dicho proceso, las consultas formuladas por los postores y su absolución por el Propietario, así como cualquier otra comunicación cursada en la fase de negociación, no son considerados como Documentos Contractuales y, por ende, no son vinculantes entre las Partes.

Suscrito por las Partes en dos (2) ejemplares idénticos en la ciudad de Lima.

DocuSigned by:

2EA9E08DE7BA4AE...
Representante del Propietario

DocuSigned by:

3F4615A1ABA4419...
Representante del Propietario

DS
RES

DocuSigned by:

905EC0BAF8DC490...
Representante del Contratista





ANEXO 2:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y SUS APÉNDICES





ANEXO 3:

**PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL DEL CONTRATISTA QUE SE
INCLUYE COMO ACUERDO AL CONTRATO**





ANEXO 4:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS





ANEXO 5

PROCEDIMIENTOS PARA ÓRDENES DE CAMBIO

Los procedimientos para la aprobación de una Orden de Cambio son los siguientes:

1. SOLICITUD DE ORDEN DE CAMBIO

En caso EL CONTRATISTA advierta la ocurrencia de un evento o situación, que no le sea atribuible, y que pueda generar un impacto en costo y/o plazo deberá, a efectos de su reconocimiento, presentar a EL PROPIETARIO una Solicitud de Orden de Cambio.

En tal sentido, si EL CONTRATISTA considera que para cumplir con la finalidad de los Trabajos necesita ejecutar mayores metrados de partidas existentes o incorporar partidas nuevas al Contrato, deberá presentar a EL PROPIETARIO una Solicitud de Orden de Cambio.

Los costos de ejecución de mayores metrados de partidas existentes o de partidas nuevas que no hayan sido previamente aprobadas por EL PROPIETARIO, mediante una Orden de Cambio, no le serán reconocidos a EL CONTRATISTA.

Asimismo, si EL CONTRATISTA considera que ha ocurrido algún evento que pudiera dar lugar a la modificación de los Hitos Parciales o del Hito Final del Cronograma de Ejecución de los Trabajos, deberá presentar a EL PROPIETARIO una Solicitud de Orden de Cambio.

En cualquiera de los casos, la duración del procedimiento de aprobación de una Solicitud de Orden de Cambio no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender la ejecución de los Trabajos o avanzar a ritmo lento.

El procedimiento para la aprobación de una Solicitud de Orden de Cambio es el siguiente:

- a) Formulación por parte de EL CONTRATISTA de la Alerta Temprana correspondiente por la ocurrencia de un evento o situación que considere pueda impactar en costo y/o plazos.
- b) Presentación por parte de EL CONTRATISTA de la Solicitud de Orden de Cambio dentro de los quince (15) días siguientes de formulada la Alerta Temprana o la última Alerta Temprana si se tratase de un evento de duración prolongada.

La Solicitud de Orden de Cambio deberá contener, como mínimo:

- i. El sustento de la ocurrencia del evento o situación invocada.

A tales efectos, EL CONTRATISTA deberá remitir la documentación suficiente que le permita a EL PROPIETARIO corroborar la ocurrencia del evento o situación.

- ii. La identificación de la Alerta Temprana.





EL CONTRATISTA deberá identificar con claridad a través de qué reporte diario formuló la Alerta Temprana.

iii. El sustento del impacto en costo y/o plazo que pretende se le reconozca.

De tratarse de un impacto en plazo, para su reconocimiento, EL CONTRATISTA deberá demostrar que el evento o situación ha impactado la Ruta Crítica.

Por su parte, si el impacto es en costo, EL CONTRATISTA deberá identificar la naturaleza del costo (directo o indirecto) que pretende y acompañar la documentación que acredite de forma fehaciente que efectivamente incurrirá en tal costo. El costo adicional solicitado por EL CONTRATISTA deberá ser establecido conforme a los Precios Unitarios pactados entre las Partes o, de no existir estos y de no poder ser construidos en base a los Precios Unitarios existentes, de acuerdo con los precios de mercado.

En el escenario que EL CONTRATISTA pretenda el reconocimiento de daños deberá acreditar el vínculo directo entre el evento o situación invocado y el daño que solicita se le reconozca, además de la metodología de cálculo utilizada para la cuantificación del daño.

Si se tratase de una Solicitud de Orden de Cambio por mayores metrados de partidas existentes o por partidas nuevas, EL CONTRATISTA, además de lo indicado, deberá acreditar su necesidad.

c) Recibida la Solicitud de Orden de Cambio de EL CONTRATISTA, EL PROPIETARIO contará con un plazo de quince (15) días para pronunciarse. Dicho plazo podrá ampliarse por siete (7) días adicionales, previo aviso a EL CONTRATISTA.

Si EL PROPIETARIO se encuentra de acuerdo, total o parcialmente, con la Solicitud de Orden de Cambio notificará a EL CONTRATISTA la aprobación de la Orden de Cambio correspondiente.

La falta de pronunciamiento por parte de EL PROPIETARIO sobre una Solicitud de Orden Cambio supondrá el rechazo de la misma.

En el escenario de que EL CONTRATISTA se encuentre en desacuerdo con el rechazo de la Solicitud de Orden de Cambio o con su aprobación parcial, tendrá el derecho de activar, dentro de los 15 días siguientes, el mecanismo de Reclamo previsto en la Cláusula Decimoquinta "Reclamo".

La decisión de EL CONTRATISTA de no activar el mecanismo de Reclamo supondrá la pérdida de cualquier derecho a reclamar posteriormente el reconocimiento de los impactos denegados.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que, independientemente de que exista una Orden de Cambio aprobada, EL PROPIETARIO sólo pagará a EL CONTRATISTA el valor de los Trabajos realmente ejecutados.





2. ORDEN DE CAMBIO POR INICIATIVA DEL PROPIETARIO

EL PROPIETARIO podrá, en cualquier momento, instruir a EL CONTRATISTA a realizar las variaciones que considere convenientes para cumplir con la finalidad de los Trabajos, de cara al Proyecto.

EL CONTRATISTA no podrá negarse a ejecutar una variación instruida por EL PROPIETARIO mediante una Orden de Cambio. No obstante, si considera que la Orden de Cambio no cubre la totalidad de los impactos que la ejecución de la variación representa, podrá activar el mecanismo de Reclamo.

De no activar el mecanismo de Reclamo, EL CONTRATISTA perderá el derecho a reclamar posteriormente el reconocimiento de cualquier impacto que considere no fue cubierto a través de la Orden de Cambio correspondiente.

Por ningún motivo EL CONTRATISTA podrá suspender la ejecución de los Trabajos o avanzar a ritmo lento mientras el Propietario define la conveniencia de la aprobación de la variación a los Trabajos.

El procedimiento para la aprobación de una Orden de Cambio por iniciativa de EL PROPIETARIO es el siguiente:

- a) Notificación a EL CONTRATISTA de un Pedido de Cotización de EL PROPIETARIO por una variación a los Trabajos.

En dicho pedido, EL PROPIETARIO deberá detallar en qué consiste la variación a los Trabajos que pretende y adjuntar, de ser el caso, la información necesaria que le permita a EL CONTRATISTA formular una Cotización por Variación.

- b) Recibido el Pedido de Cotización, el Contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días para presentar la Cotización por Variación.

En la Cotización por Variación, EL CONTRATISTA contemplará todos los impactos en costo y/o plazo que considere se generarán por la ejecución de la variación.

EL PROPIETARIO, en un plazo no mayor de 15 días, evaluará la Cotización por Variación de EL CONTRATISTA y, de encontrarse de acuerdo con ella, notificará la aprobación de la Orden de Cambio correspondiente.





ANEXO 6 PENALIDADES

ESCALA DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Las partes acuerdan que EL PROPIETARIO podrá aplicar las siguientes penalidades a EL CONTRATISTA, de acuerdo a un porcentaje de la valorización en el mes que se incurrió en la infracción.

Tabla de Infracciones:

Infracción	1°	2°
Fatalidad	10%	
Reglas de Oro	5%	
Muy grave	3%	5%
Grave	2%	3%
Leve	1%	2%

Escala de Infracciones:

N	Infracciones leves
1	No proveer a sus trabajadores todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su seguridad y salud.
2	Falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo.
3	No entregar en plazo determinado los reportes e indicadores de seguridad y salud.
4	Falta de subsanación, dentro del plazo establecido, de 3 observaciones durante las inspecciones de SSO.
5	No cumplir con las disposiciones y recomendaciones del Comité Central (Seguridad y Ambiente) y del Comité de Gerenciamiento de Riesgos.
6	No contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

N	Infracciones graves
1	Reincidencia de infracción leve en 2 semanas consecutivas.
2	Tener fuera de vigencia o no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
3	No contar con las autorizaciones correspondientes durante la ejecución de trabajo de alto riesgo.
4	No cumplir con las capacitaciones establecidas por Ley.
5	Paralización de trabajos como consecuencia de infringir los estándares de SSO.
6	Eventualidad de un accidente incapacitante por incumplimiento a las normas de seguridad.





7	Acumulación de tres o más accidentes involucrando personas de nivel 3 (trabajo restringido) durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
8	Acumulación de tres o más eventos de alto potencial durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
9	Ejercer la supervisión de seguridad sin tener las competencias ni autorización.
10	Ejecutar tareas no establecidas en la matriz de riesgos.
11	No evaluar los riesgos antes de ejecutar una tarea.

N	Infracciones muy graves
1	Incumplimiento de las Reglas de Oro de la Unidad Minera.
2	Ordenar a los trabajadores a incumplir los procedimientos de seguridad y salud.
3	Reincidencia de infracción moderada en 8 semanas consecutivas.
4	No reportar inmediatamente (dentro de 1 hora) u ocultar un accidente o evento de alto potencial.
5	No trasladar o no coordinar el traslado de un trabajador lesionado al centro médico de la Unidad Minera.
6	Ejecución de los trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas.
7	Suplantación de personas o falsificación de información en temas de SSO.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

Contratos anuales > USD 2MM a USD 10 MM

Infracción	1°	2°	3°	4°
Muy grave	Notificación	18 UIT	32 UIT	Desmovilización
Grave		7 UIT	18 UIT	
Leve		3 UIT	7 UIT	

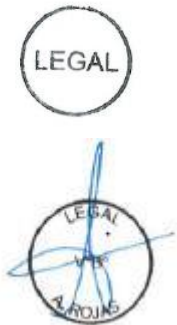
Escala de infracciones:

N°	DOCUMENTO
	Infracciones muy graves
1	Pago Seguro de Responsabilidad Civil
2	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil
3	Carta Fianza
4	Liquidación de Beneficios Sociales





5	Pago Seguro vida ley
6	Póliza Seguro vida ley
7	Pago SCTR Pensión
8	Pago SCTR Salud
9	Póliza SCTR Pensión
10	Póliza SCTR Salud
11	Comprobante de pago de AFP
12	Constancia de presentación PDT 601 SUNAT
13	Registro de Asistencia / Exceso de jornada laboral
14	Contrato de trabajo
	Infracciones Graves
16	Documento de Desvinculación Laboral (motivo del cese)
21	Declaración Jurada de Asistencia Técnica en caso corresponda
23	Transferencia Bancaria Sueldo / + Gratificación
24	Transferencia Bancaria CTS
25	Planilla de AFP
26	Reporte Plame R03
27	Aportes y descuentos indicados e LBS no se declararon
	Infracciones Leves
28	Hoja de Liquidación de CTS
29	Boleta de Pago





ANEXO 7:

PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

1. Relación del Personal Clave





2. Procedimiento para el reemplazo del Personal Clave

En caso de requerirse el reemplazo una persona que forma parte del Personal Clave, EL CONTRATISTA deberá enviar una Solicitud de Reemplazo de Personal Clave, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- (a) Las razones por las cuales resulta necesario reemplazar a la persona que forma parte del Personal Clave.
- (b) La hoja de vida del Personal Clave propuesto como reemplazo, así como cualquier documento adicional que acredite sus calificaciones y experiencia.

La persona que sea propuesta por EL CONTRATISTA como nuevo Personal Clave deberá necesariamente cumplir con las mismas o mayores calificaciones y experiencia que el empleado que se busca reemplazar.

Una vez recibida la Solicitud de Reemplazo de Personal Clave de EL CONTRATISTA, EL PROPIETARIO deberá evaluar y pronunciarse sobre dicha solicitud en un plazo máximo 7 días. Dicha decisión deberá ser notificada por escrito a EL CONTRATISTA.

En caso de rechazo, y siempre que se mantenga la necesidad de reemplazar a un empleado que forma parte del Personal Clave, EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva Solicitud de Reemplazo de Personal Clave, proponiendo a un nuevo candidato, en un plazo de siete (7) días de notificado con el rechazo por parte de EL PROPIETARIO.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho que le asista, si EL PROPIETARIO no se encontrase satisfecho con el desempeño de algún empleado que forma parte del Personal Clave, podrá solicitar a EL CONTRATISTA su reemplazo, quien deberá acatar la solicitud de EL PROPIETARIO inmediatamente. Al menos que EL PROPIETARIO no lo requiera, EL CONTRATISTA deberá reemplazar inmediatamente al personal que está siendo retirado, siguiendo el procedimiento de Solicitud de Reemplazo de Personal Clave.

En caso de cambios en el Personal Clave, estos deberán ser reflejados en el presente Anexo.





ANEXO 8:

MODELO DE CARTAS FIANZA

Lima, ...

Señores
[EMPRESA]
[Dirección]

Estimados señores:

Por la presente, y a solicitud de nuestro cliente, los señores [____], constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de [____], por la suma de US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el Adelanto de Contrato de [____] para el Proyecto [____] según Orden de Compra [____] emitida por nuestro cliente el [____] de [____].

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto que nuestro cliente no cumpliera con las obligaciones a su cargo contenidas en el referido Contrato, la presente garantía se hará efectiva sin excepción ni pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ (____) días contados desde el ____ de _____ debiendo vencer el _____, siendo renovable de forma trimestral.

Para honrar esta fianza en favor de [____], bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de parte nuestra para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de pago efectivo.

Dejamos claramente establecido que la presente fianza no podrá ser utilizada para operaciones comprendidas en la prohibición contenida en el inciso 5) del Artículo 217° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Esta fianza se regula por el Código Civil vigente, no teniendo más condiciones que las aquí expresadas.

Atentamente,



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 36FEABCB40574DD8A4844732ED3B774

Estado: Completado

Asunto: CW2357314 - UGUIL-Construcción Canal 4155.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 58

Firmas: 6

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 2

Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-03:00) Brasilia

Autor del sobre:

Dennys Cordova

R Amauri 255, 13o andar

São Paulo, Sao Paulo 04794

dennys.cordova@nexaresources.com

Dirección IP: 216.109.110.11

Seguimiento de registro

Estado: Original

02/06/2021 13:27:24

Titular: Dennys Cordova

dennys.cordova@nexaresources.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Fernando Torres Marinho

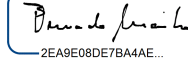
fernando.marinho@nexaresources.com

Gerente Corporativo Comercial

Votorantim S.A.

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)**Firma**

DocuSigned by:



2EA9E08DE7BA4AE...

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP: 190.237.61.97

Firmado con un dispositivo móvil

Fecha y hora

Enviado: 02/06/2021 13:31:29

Visto: 02/06/2021 14:06:09

Firmado: 02/06/2021 14:06:26

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 07/01/2020 9:39:54

ID: 1ed87e31-56b8-4fb0-9307-9ea6c8d2c419

NA LEE

angelalee@uguil.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:



905EC0BAF8DC490...

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP: 190.57.21.34

Enviado: 02/06/2021 13:31:30

Reenviado: 02/06/2021 16:53:46

Reenviado: 02/06/2021 20:04:31

Visto: 02/06/2021 20:13:27

Firmado: 02/06/2021 20:15:54

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 14/09/2020 12:19:38

ID: dba2ee5e-5222-48bc-8e23-05509d49386b

Rafael Espirito Santo

rafael.santo@nexaresources.com

Gerente Compras & Contratos CAPEX

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DS



Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP: 190.237.157.42

Enviado: 02/06/2021 13:31:29

Visto: 02/06/2021 15:39:46

Firmado: 02/06/2021 15:39:56

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 02/06/2021 15:39:46

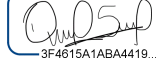
ID: 29c3be0e-cf50-401e-bcf8-6089a1d6bb1e

Rodrigo Climaco de Souza

Rodrigo.souza@nexaresources.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:



3F4615A1ABA4419...

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 179.6.73.230

Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 02/06/2021 20:15:58

Visto: 02/06/2021 20:24:25

Firmado: 02/06/2021 20:24:38

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 02/12/2019 13:27:11

ID: b6f8ab55-2f09-4972-9f64-261e20ff3d88

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Carlos Azparrent Gutierrez legal@uguil.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: Aceptado: 14/09/2020 11:05:20 ID: c0b0ec79-f3ea-43c6-8b80-3080cc5a7756	Copiado	Enviado: 02/06/2021 13:31:30 Visto: 02/06/2021 15:30:47
Marco Chavez marco.chavez@uguil.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: No ofrecido a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 02/06/2021 13:31:30 Reenviado: 02/06/2021 14:00:31 Visto: 02/06/2021 14:04:34
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	02/06/2021 13:31:30
Certificado entregado	Seguridad comprobada	02/06/2021 20:24:25
Firma completa	Seguridad comprobada	02/06/2021 20:24:38
Completado	Seguridad comprobada	02/06/2021 20:24:38
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		

CONSUMER DISCLOSURE

From time to time, Votorantim S.A. (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign, Inc. (DocuSign) electronic signing system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after signing session and, if you elect to create a DocuSign signer account, you may access them for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of a DocuSign envelope instead of signing it. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Votorantim S.A.:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: miguel.pafaro@votorantim.com

To advise Votorantim S.A. of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at miguel.pafaro@votorantim.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc. to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in the DocuSign system.

To request paper copies from Votorantim S.A.

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to miguel.pafaro@votorantim.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Votorantim S.A.

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to miguel.pafaro@votorantim.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, US Postal Address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows® 2000, Windows® XP, Windows Vista®; Mac OS® X
Browsers:	Final release versions of Internet Explorer® 6.0 or above (Windows only); Mozilla Firefox 2.0 or above (Windows and Mac); Safari™ 3.0 or above (Mac only)
PDF Reader:	Acrobat® or similar software may be required to view and print PDF files
Screen Resolution:	800 x 600 minimum

Enabled Security Settings:	Allow per session cookies
----------------------------	---------------------------

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, you will be asked to re-accept the disclosure. Pre-release (e.g. beta) versions of operating systems and browsers are not supported.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Votorantim S.A. as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Votorantim S.A. during the course of my relationship with you.